CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2026-2-5355-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

JUNIO - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716

02020262535500

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2026-2-5355-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
1.1	Origen	2
1.2	Objetivos	2
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6	Aspectos relevantes	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIONES**	10
1.	DURANTE EL AÑO 2024, SE EFECTUARON REQUERIMIENTOS CONTINUOS DE GIGANTOGRAFÍAS DE LONA DE 13 OZ. LAS MISMAS QUE FUERON ATENDIDAS MEDIANTE 12 ÓRDENES DE COMPRA POR MONTOS MENORES A 8 UIT, A PESAR DE SER PREVISIBLES, CON CARACTERISTICAS SIMILARES Y VINCULADAS A UN MISMO OBJETO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ EL FRACCIONAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES A FAVOR DE UN MISMO PROVEEDOR POR S/ 257 770,00, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	10
2.	INFORMACIÓN INCOSISTENTE DEL INGRESO VEHICULAR DEL PROVEEDOR QUE ENTREGÓ LOS BIENES AL ALMACEN CENTRAL; Y CONFORMIDADES DE RECEPCIÓN DE GIGANTOGRAFIAS DE LONA DE 13 OZ. SIN EL INFORME QUE ACREDITE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, HECHOS QUE AFECTARÍA LA CONFIABILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL, DE RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	45
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	68
V.	**IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	69
VI.	**CONCLUSIONES**	69
VII.	**RECOMENDACIONES**	71
VIII.	**APÉNDICES**	72

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2026-2-5355-AC

"ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional del Callao, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional del Callao, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de labor n.° 2-5355-2026-002, acreditado mediante oficio n.° 000176-2026-CG/OC5355 de 12 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si las contrataciones, conformidad y pagos realizados por la Entidad para la adquisición de bienes y prestación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, se efectuaron de acuerdo a las disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

- Determinar si los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios se efectuaron en cumplimiento de la normativa aplicable y otras normas sobre la materia.

- Determinar si la conformidad y pagos efectuados para las contrataciones de bienes y servicios se efectuaron en cumplimiento de la normativa aplicable y otras normas sobre la materia.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control considerada en la presente Auditoría de Cumplimiento se ha determinado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo n.° 1 de la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que precisa: "*Establecer que los Órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control*".

La auditoría de cumplimiento está relacionada a las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, realizadas desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, con los proveedores: MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD

S.A.C[1]. y TRANSPORTE ECOLÓGICO DEL PERU S.A.C. – TRANSPECO S.A.C[2]., cuyos accionistas figuran como aportantes[3] del movimiento político "Movimiento MAS Callao" durante la campaña política del señor Ciro Ronald Castillo Rojo, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Accionistas de las empresas proveedoras del GORE CALLAO que realizaron aportes al movimiento Político "Movimiento MAS Callao", en su condición de persona natural.

Apellidos y Nombres del accionista [a] / DNI	Proveedor del GORE CALLAO en el año 2024[b]	% Acciones[b]
MATTA CORAZON HUMBERTO (DNI: 25430763)	MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.	88.37%
QUISPE GOMEZ JORGE JULIAN (DNI: 10496583)	TRANSPORTE ECOLÓGICO DEL PERU S.A.C.- TRANSPOECO S.A.C.	47.62%

Elaborado por: Personal a cargo del Planeamiento del OCI del Gobierno Regional del Callao.
Fuente: [a] https://claridad.onpe.gob.pe/consulta-aportante
[b] https://www.gob.pe/14273-acceder-al-buscador-de-proveedores-adjudicados

El monto de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a examinar asciende a un total de S/ 480 760,00.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, realizadas desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, con los proveedores: MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C. y TRANSPORTE ECOLÓGICO DEL PERU S.A.C. – TRANSPECO S.A.C., cuyo monto de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a examinar asciende a un importe total de S/ 480 760,00 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta con 00/100 soles).

Al respecto, es de precisar que el proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C., quien atendió doce (12) órdenes de compra relacionadas con la adquisición de gigantografías de lona por el importe de S/ 257 770,00, tiene como accionista al señor Humberto Matta Corazon quien tiene una participación del 88.37%, y de acuerdo a la consulta efectuada en el portal de Integridad de la ONPE, la citada persona efectuó aportes en su condición de persona natural al partido político "Movimiento MAS Callao" durante la campaña política del señor Ciro Ronald Castillo Rojo.

Asimismo, cabe indicar que el proveedor TRANSPORTE ECOLÓGICO DEL PERU S.A.C. – TRANSPECO S.A.C. atendió cinco (5) órdenes de servicio relacionadas con la recolección, transporte y dispocición final de residuos, por el importe de S/ 197 210,00, tiene como accionista al señor Jorge Julian Quispe Gomez quien tiene una participación del 47.62%, y de acuerdo a la consulta efectuada en el portal de Integridad de la ONPE, la citada persona también efectuó aportes en su condición de persona natural al partido político "Movimiento MAS Callao" durante la campaña política del señor Ciro Ronald Castillo Rojo.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, teniendo como unidades orgánicas examinadas a las áreas usuarias que generaron los requerimientos, así como también a la Oficina de Logística de la sede central del Gobierno Regional

[1] RUC n.° 20523279891
[2] RUC n.° 20602880321
[3] Información pública del Jurado Nacional de Elecciones (Link: https://claridad.onpe.gob.pe/consulta-aportante)

del Callao, ubicada en el distrito del Callao, de la provincia Constitucional del Callao, con dirección en Av. Elmer Faucett n.° 3970 – Callao.

De acuerdo a las circunstancias se revisará periodos anteriores y posteriores al alcance de la presente auditoría que tenga que ver con los objetivos de la presente labor de control.

1.4 De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional del Callao, por norma expresa, tiene asignada las funciones siguientes:

a) Función Normativa y Reguladora.- Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

b) Función de Planeamiento.- Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

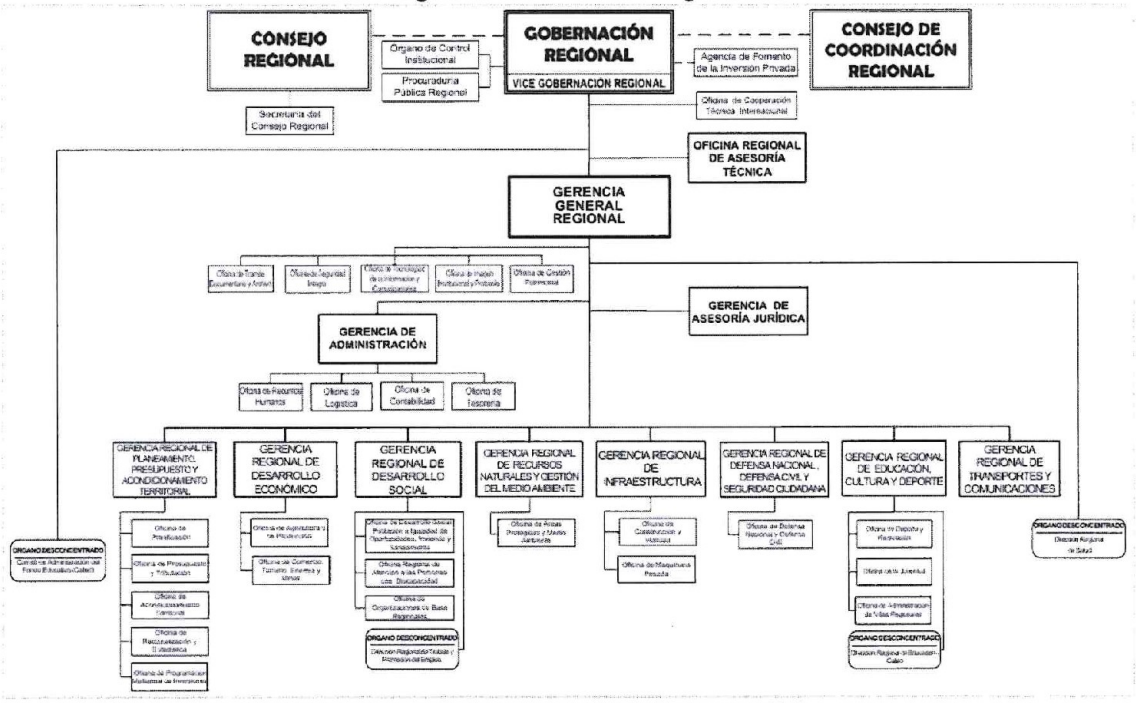
c) Función Administrativa y Ejecutora.- Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

d) Función de Promoción de las Inversiones.- Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

e) Función de Supervisión, Evaluación y Control.- Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional del Callao:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao



Fuente: Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018, publicada el 16 de febrero de 2018.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría mediante Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" de 27 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, en caso de tres involucrados, se procedió a efectuar la notificación física de las desviaciones de cumplimiento en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se han identificado hechos, acciones o circunstancias relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de la estructura de control interno a la materia de control, se han identificado las deficiencias siguientes:

EXPEDIENTES DE PAGO DE TRES (3) ORDENES DE SERVICIO, POR EL CONCEPTO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA FORMA DE PAGO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PLAZO CONTRACTUAL, LIMITANDO ASÍ LA TRAZABILIDAD Y LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS.

La Oficina de Tesorería, efectuó el pago de dos (2) órdenes de servicio en el año 2023, y uno (1) en el año 2024, a favor del proveedor TRANSPORTE ECOLOGICO DEL PERÚ S.A.C. – TRANSPOECO S.A.C. (RUC: 20602880321) con relación a prestaciones de servicios de relección, transporte y disposición final de residuos sólidos, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Órdenes de Servicio a nombre de TRANSPORTE ECOLOGICO DEL PERÚ S.A.C.

N° O/S	Fecha	Plazo contractual (según TdR)	Forma de Pago (según TdR)	Fecha Inicio	Fecha Fin
1129	08/03/2023	180 días calendario	1er. Producto: Hasta un máximo de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio	10/03/2023	05/09/2023
			2do. Producto: Hasta un máximo de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			3er. Producto: Hasta un máximo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			4to. Producto: Hasta un máximo de 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			5to. Producto: Hasta un máximo de 150 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			6to. Producto: Hasta un máximo de 180 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
8845	27/09/2023	130 días calendario	1er. Producto: Hasta un máximo de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.	29/09/2023	05/02/2024

N° O/S	Fecha	Plazo contractual (según TdR)	Forma de Pago (según TdR)	Fecha Inicio	Fecha Fin
			2do. Producto: Hasta un máximo de 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			3er. Producto: Hasta un máximo de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			4to. Producto: Hasta un máximo de 80 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			5to. Producto: Hasta un máximo de 100 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			6to. Producto: Hasta un máximo de 130 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
4253	27/05/2024	120 días calendario	1er. Producto: Hasta un máximo de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.	29/05/2024	25/09/2024
			2do. Producto: Hasta un máximo de 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			3er. Producto: Hasta un máximo de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			4to. Producto: Hasta un máximo de 80 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			5to. Producto: Hasta un máximo de 100 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		
			6to. Producto: Hasta un máximo de 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la orden de servicio.		

Fuente: Expedientes de pago de las órdenes de servicio n.°s 1129-2023, 8845-2023, 4253-2024 y términos de referencia
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, en la forma de pago de los términos de referencia de las órdenes de servicio estableció que, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, se debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo visto bueno de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos.
- Comprobante de pago
- Informe técnico del servicio realizado, con los detalles y observaciones de haberlas
- Actas de Recolección y Transporte de Residuos no Peligroso (de todos los viajes realizados)

En tal sentido, los expedientes de pago de las órdenes de servicio debieron contar con la citada documentación establecida en los términos de referencia; no obstante, de la revisión de los expedientes de pago, se advierte que estos no cuentan con la documentación que acredite el cumplimiento total del plazo contractual, según se detalla a continuación:

- Respecto del expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 1129-2023, el servicio debió culminar el 5 de setiembre de 2023. Se verificó que este expediente contiene la documentación requerida en los términos de referencia para los cinco primeros entregables, sin embargo, el proveedor en su último entregable remitido con el Informe n.° 084-2023 de 20 de julio de 2023, sustentó la ejecución del servicio hasta el 19 de julio de 2023. Por consiguiente, no obra en el expediente de pago la documentación establecida en la forma de pago de los términos de referencia que permita acreditar la ejecución del servicio del período restante comprendido desde el 20 de julio al 5 de setiembre de 2023.

- Respecto del expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 8845-2023, el servicio debió culminar el 5 de febrero de 2024. Se verificó que este expediente contiene la documentación requerida en los términos de referencia para los cinco primeros entregables; sin embargo, el proveedor en su último entregable remitido con el Informe n.° 164-2023 de 26 de diciembre de 2023, sustentó la ejecución del servicio hasta el 26 de diciembre de 2023. Por consiguiente, no obra en el expediente de pago la documentación establecida en la forma de pago de los términos de referencia que permita acreditar la ejecución del servicio del período restante comprendido desde el 27 de diciembre de 2023 al 5 de febrero de 2024.

- Respecto del expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 4253-2024, el servicio debió culminar el 25 de setiembre de 2024. Se verificó que este expediente contiene la documentación requerida en los términos de referencia para los cinco primeros entregables; sin embargo, el proveedor en su último entregable remitido con el Informe n.° 178-2024 de 16 de setiembre de 2024, sustentó la ejecución del servicio hasta el 14 de setiembre de 2024. Por consiguiente, no obra en el expediente de pago documentación establecida en la forma de pago de los términos de referencia que permita acreditar la ejecución del servicio del período restante comprendido desde el 15 al 25 de setiembre de 2024.

La normativa aplicable a los hechos antes expuestos se detalla a continuación:

➢ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006**

(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario

designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

- **Términos de referencia de las órdenes de compra n.° 1129 de 08/03/2023, 8845 de 27/09/2023 y 4253 de 27/05/2024.**

(...)

15. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en seis pagos iguales, previa presentación de los siguientes documentos:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo visto bueno de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos.*
- *Comprobante de pago.*
- *Informe técnico del servicio realizado, con los detalles y observaciones de haberlas*
- *Actas de Recolección y Transporte de Residuos no Peligroso (de todos los viajes realizados)*

(...)

Los hechos mencionados ocasionaron que se limite la trazabilidad y verificación de la ejecución de los servicios contratados, así como la determinación del cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor.

La situación descrita fue originada por deficiencias en los controles internos, relacionados a la revisión previa al pago realizada por la Oficina de Tesorería, al no verificar que estos contaran con la documentación exigida en la forma de pago de los términos de referencia para acreditar el cumplimiento del plazo contractual establecido.

III. OBSERVACIONES

1. DURANTE EL AÑO 2024, SE EFECTUARON REQUERIMIENTOS CONTINUOS DE GIGANTOGRAFÍAS DE LONA DE 13 OZ. LAS MISMAS QUE FUERON ATENDIDAS MEDIANTE 12 ÓRDENES DE COMPRA POR MONTOS MENORES A 8 UIT, A PESAR DE SER PREVISIBLES, CON CARACTERISTICAS SIMILARES Y VINCULADAS A UN MISMO OBJETO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ EL FRACCIONAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES A FAVOR DE UN MISMO PROVEEDOR POR S/ 257 770,00, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Durante el periodo 2024, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (en adelante OIIYP) en su condición de área usuaria formuló requerimientos continuos para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz., estos bienes eran previsibles, presentaban características similares, vinculadas a un mismo objeto contractual, respondían a una misma finalidad pública y se encontraban afines a las actividades de prensa, imagen y protocolo de la entidad. Dicha necesidad había sido anteriormente prevista y programada en el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN 2024 por el importe de S/ 299 392,00 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles); no obstante, con una dilación de siete (7) meses, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC convocó de forma tardía la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 *"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"*, bajo el sistema de precios unitarios, reduciendo el valor referencial a solo S/ 71 500,00 (Setenta y un mil quinientos con 00/100 soles). Tras declararse desierto dicho proceso por el Comité de Selección, el área usuaria comunicó formalmente la "no persistencia de la necesidad"; sin embargo, este argumento resultó contrario, toda vez que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo continuó efectuando requerimientos respecto al mismo objeto contractual.

Al respecto, la Oficina de Logística (OEC) dio trámite y atendió los requerimientos de Gigantografías de lona de 13 oz. para la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo, de manera continua y fraccionada, evadiendo el procedimiento de selección obligatorio, mediante la emisión de doce (12) órdenes de compra por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), a pesar de tener pleno conocimiento de la recurrencia y la programación del bien en el CMN del 2024, además el OEC convalidó la simulación de extinción de la necesidad formulada por el área usuaria. Esta actuación concurrente desnaturalizó el sistema de abastecimiento público y configuró un fraccionamiento que concentró y favoreció al proveedor **MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.** por un importe acumulado de **S/ 257 770,00** (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles), restringiendo la libre competencia y privando a la Entidad de las condiciones económicas más ventajosas del mercado, dichas compras de bienes se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Órdenes de Compra en favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.

Nro. Orden	Nro. O/C	Fecha	Concepto	Importe S/	Nota de Pago
1	0000125	17/04/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	12 900,00	3308.24.81.2402979 3308.24.81.2402980
2	0000376	26/06/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	35 925,00	5915.24.81.2408964 5915.24.81.2408965
3	0000452	22/07/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	10 450,00	7061.24.81.2412282 7061.24.81.2412279
4	0000460	22/07/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	20 650,00	7069.24.81.2412024 7069.24.81.2412018
5	0000600	05/09/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	40 520,00	8537.24.81.2415345 8537.24.81.2415346
6	0000636	13/09/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	19 980,00	8799.24.81.2418732 8799.24.81.2418728
7	0000682	01/10/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	4 780,00	9672.24.81.2419658 9672.24.81.2419660
8	0000751	21/10/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	4 550,00	10314.24.81.2425584 10314.24.81.2425585
9	0000812	31/10/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	25 280,00	10804.24.81.2422279 10804.24.81.2422280
10	0000859	12/11/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	34 475,00	11264.24.81.2422278 11264.24.81.2422277
11	0000934	04/12/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	7 060,00	12772.24.81.2428388 12772.24.81.2428389
12	0001016	17/12/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	41 200,00	13110.24.81.2500240 13110.24.81.2500246 13110.24.81.2500237 13110.24.81.2500245
			Total	**257 770,00**	

Fuente: https://www.gob.pe/14273-acceder-al-buscador-de-proveedores-adjudicados
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos se exponen a continuación:

1.1 Planificación, programación y aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras (CMN) 2024 – 2026, y modificación del Plan Anual de Contrataciones de 2024 en la trigésima quinta modificación del PAC.

El 27 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, señor Aldo Maximiliano Seminario Bravo, en su condición de área usuaria, remitió a la Oficina de Logística el Cuadro Multianual de Necesidades (Fase de Clasificación y Priorización) para el periodo 2024–2026, mediante el Memorando n.° 001101-2023-GRC/OIIYP (Exp. OIIYP020230000648) **(Apéndice n.° 5)**. Esta información fue complementada a través del proveído 000837-2023-GRC/OIIYP de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, bajo el mismo número de memorando, mediante el cual se consolidó formalmente en el Anexo n.° 02 la predictibilidad de la necesidad para la **"Adquisición de Gigantografías de Lona de 13 oz. en diferentes medidas"**. Dicho requerimiento fue planificado para ejecutarse durante el primer semestre del año 2024 por un valor estimado de **S/ 299 392,00** (Doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles), evidenciándose que la Entidad programó de forma homogénea y centralizada este gasto antes del inicio del ejercicio fiscal, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 2

ANEXO N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades - Fase de Clasificación y Priorización
(Actualizado en atención a la APM)

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001028
CENTRO DE COSTO : 01.06.03 - OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO

CANTIDAD Y/O VALORES

FF/Rb	Clasificador de Gastos	Actividad Operativa	Meta	2024		2025		2026		2027									
Código del Ítem	Tipo	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	Precio Unitario	Semestre 1 Cantidad	Semestre 1 Valor Total S/	Semestre 2 Cantidad	Semestre 2 Valor Total S/	Semestre 1 Cantidad	Semestre 1 Valor Total S/	Semestre 2 Cantidad	Semestre 2 Valor Total S/	Semestre 1 Cantidad	Semestre 1 Valor Total S/	Semestre 2 Cantidad	Semestre 2 Valor Total S/	Semestre 1 Cantidad	Semestre 1 Valor Total S/	Car
PROGRAMACIÓN: C.M.N.						1,017,988.82		0.00		1,017,988.82		0.00		1,017,988.82		0.00		0.00	
5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICI						1,017,988.82		0.00		1,017,988.82		0.00		1,017,988.82		0.00		0.00	
Meta: 0040 - DOCUMENTOS DE PROTOCOLO E IMAGEN INSTITUCIONAL						1,017,988.82		0.00		1,017,988.82		0.00		1,017,988.82		0.00		0.00	
Actividad Operativa: C0049 - DESARROLLO DE ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO.						909,988.82		0.00		909,988.82		0.00		909,988.82		0.00		0.00	
						310,721.82		0.00		310,721.82		0.00		310,721.82		0.00		0.00	
47030022003 B		GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 1.50 m X 2.00 m APROX.	UNIDAD	220.000000	8.00	1,760.00	3.00	660.00	8.00	1,760.00	3.00	660.00	8.00	1,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
47030022004 B		GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 4.00 m X 6.80 m	UNIDAD	1,600.000000	8.00	12,800.00	3.00	4,800.00	8.00	12,800.00	3.00	4,800.00	8.00	12,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
47030022005 B		GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 3.00 m X 4.00 m	UNIDAD	750.000000	8.00	6,000.00	3.00	2,250.00	8.00	6,000.00	3.00	2,250.00	8.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
47030022016 B		GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 5.00 m X 7.00 m	UNIDAD	5,723.000000	16.00	91,568.00	8.00	45,784.00	16.00	91,568.00	8.00	45,784.00	16.00	91,568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
47030022019 B		GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 3.00 m X 2.00 m	UNIDAD	350.000000	12.00	4,200.00	3.00	1,050.00	12.00	4,200.00	3.00	1,050.00	12.00	4,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2.3. 1 99. 1 3		LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENS				80,932.00		0.00		80,932.00		0.00		80,932.00		0.00		0.00	
47030060031 B		VOLANTE INFORMATIVO INSTITUCIONAL TAMAÑO A5	MILLAR	450.000000	2.00	900.00	0.00	0.00	2.00	900.00	0.00	0.00	2.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
47030061036 B		AFICHE INFORMATIVO	MILLAR	550.000000	70.00	38,500.00	0.00	0.00	70.00	38,500.00	0.00	0.00	70.00	38,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
47030022000 B		GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 1.20 m X 2.50 m	UNIDAD	218.000000	24.00	5,232.00	0.00	0.00	24.00	5,232.00	0.00	0.00	24.00	5,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
47030022009 B		GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 2.00 m X 3.00 m	UNIDAD	1,200.000000	8.00	9,600.00	0.00	0.00	8.00	9,600.00	0.00	0.00	8.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
47030022014 B		GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 oz 4.00 m X 7.00 m	UNIDAD	3,000.000000	8.00	24,000.00	0.00	0.00	8.00	24,000.00	0.00	0.00	8.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Fuente: Memorando n.° 001101-2023 de 30 de diciembre de 2023

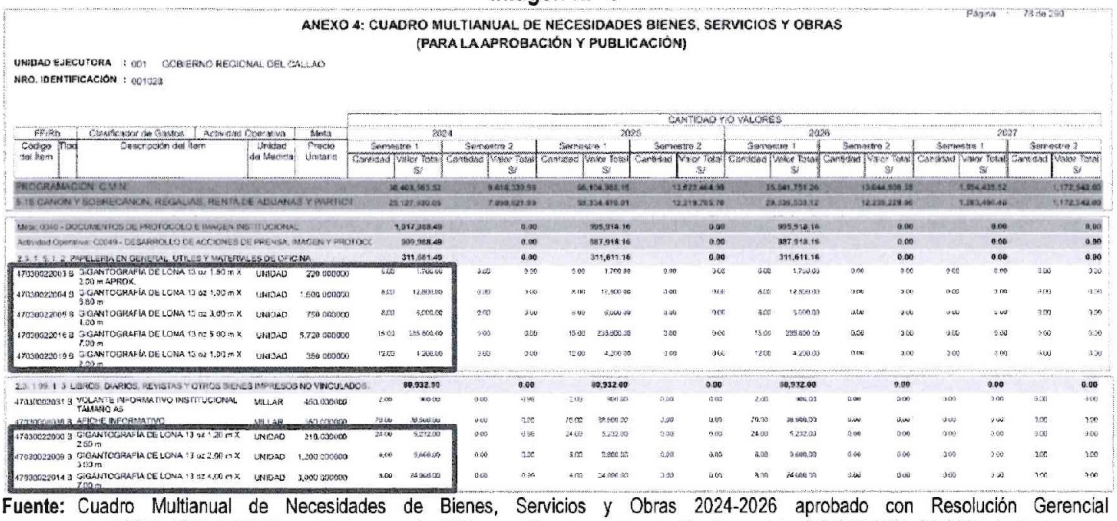
Posteriormente, en el marco de la Fase de Consolidación y Aprobación de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) y tomando como insumo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Unidad Ejecutora 001-1028: Región Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitió a la Gerencia de Administración el Memorando n.° 00009-2024-GRC/GRPPYAT del 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**. Mediante este documento se validó la asignación presupuestal[4] **(Apéndice n.° 8)** a nivel de específicas de gasto para las Genéricas 2.2 (Pensiones y otras prestaciones sociales), 2.3 (Bienes y Servicios) y 2.6 (Adquisición de activos no financieros). Dicha información fue trasladada de inmediato al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) a través del Memorando Múltiple n.° 000001-2024-GRC/GA del 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)** para la prosecución del trámite correspondiente.

Es así, que el 12 de enero de 2024, la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la Oficina de Logística, mediante Informe n.° 0066-2024-GRC/OL **(Apéndice n.° 10)**, comunicó a la Gerencia de Administración, la culminación de las fases para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva n.° 005-2021-EF/54.01, y al mismo tiempo solicitó la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, adjuntando el *"Anexo 4 Cuadro Multianual de Necesidades, Servicios y Obras (Para la aprobación y Publicación)"*. Este instrumento de gestión de abastecimiento fue formalizado mediante Resolución Gerencial n.° 000003-2024-GRC/GA de 12 de enero de 2024 y modificado por la Resolución Gerencial n.° 00005-2024-GRC/GA de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, consolidando la predictibilidad del gasto público.

Al respecto, de la revisión al citado cuadro multianual, se constató que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad formalizó la programación presupuestaria para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz. Dicha previsión del gasto se estructuró bajo la Meta Presupuestal 0040: Documentos de Protocolo e Imagen Institucional, y la Actividad Operativa C0049: Desarrollo de Acciones de Prensa, Imagen y Protocolo, por un valor estimado de S/ 299 392,00 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles); conforme a la estructura técnica y registros oficiales que se detallan a continuación:

[4] Resolución Ejecutiva Regional n.° 00001-2024 de 5 de enero de 2024 extraído del portal de transparencia de la entidad (Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10005467.pdf)

Imagen n.° 3



ANEXO 4: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
(PARA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN)

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001023

| FF/Rb | Clasificador de Gastos | Actividad Operativa | Meta | Código del Ítem | Tipo | Descripción del Ítem | Unidad de Medida | Precio Unitario | CANTIDAD Y/O VALORES 2024 Semestre 1 Cantidad | 2024 Semestre 1 Valor Total S/ | 2024 Semestre 2 Cantidad | 2024 Semestre 2 Valor Total S/ | 2025 Semestre 1 Cantidad | 2025 Semestre 1 Valor Total S/ | 2025 Semestre 2 Cantidad | 2025 Semestre 2 Valor Total S/ | 2026 Semestre 1 Cantidad | 2026 Semestre 1 Valor Total S/ | 2026 Semestre 2 Cantidad | 2026 Semestre 2 Valor Total S/ | 2027 Semestre 1 Cantidad | 2027 Semestre 1 Valor Total S/ | 2027 Semestre 2 Cantidad | 2027 Semestre 2 Valor Total S/ |
|---|
| PROGRAMACION CMN | | | | | | | | | | 38,403,565.52 | | 9,616,339.59 | | 66,104,368.15 | | 13,673,464.38 | | 35,041,751.26 | | 13,044,936.35 | | 1,954,435.52 | | 1,172,542.60 |
| 5 15 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICI | | | | | | | | | | 25,127,980.09 | | 7,999,021.59 | | 58,334,470.01 | | 12,219,755.79 | | 29,336,533.12 | | 12,235,229.95 | | 1,263,490.48 | | 1,172,542.60 |
| Meta: 0049 - DOCUMENTOS DE PROTOCOLO E IMAGEN INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | 1,317,368.49 | | 0.00 | | 905,918.16 | | 0.00 | | 905,918.16 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 |
| Actividad Operativa: C0049 - DESARROLLO DE ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCC | | | | | | | | | | 999,968.49 | | 0.00 | | 587,918.16 | | 0.00 | | 587,918.16 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 |
| 2.3. 1. 5. 1. 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | | | | | | | | | | 311,661.45 | | 0.00 | | 311,611.16 | | 0.00 | | 311,611.16 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 |
| 47030022003 9 | | | | | | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 oz 1.80 m X 2.50 m APROX. | UNIDAD | 229.000000 | 0.00 | 1,700.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,700.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,700.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 47030022004 9 | | | | | | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 oz 1.00 m X 5.80 m | UNIDAD | 1,600.000000 | 0.00 | 12,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 47030022016 9 | | | | | | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 oz 3.00 m X 1.00 m | UNIDAD | 750.000000 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 47030022018 9 | | | | | | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 oz 5.90 m X 7.00 m | UNIDAD | 5,720.000000 | 15.00 | 85,800.00 | 0.00 | 0.00 | 15.00 | 85,800.00 | 0.00 | 0.00 | 15.00 | 85,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 47030022019 9 | | | | | | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 oz 1.00 m X 3.00 m | UNIDAD | 350.000000 | 12.00 | 4,200.00 | 0.00 | 0.00 | 12.00 | 4,200.00 | 0.00 | 0.00 | 12.00 | 4,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.3. 1 99 1 3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS | | | | | | | | | | 80,932.00 | | 0.00 | | 80,932.00 | | 0.00 | | 80,932.00 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 |
| 47030022031 9 | | | | | | VOLANTE INFORMATIVO INSTITUCIONAL TAMAÑO A5 | MILLAR | 450.000000 | 2.00 | 900.00 | 0.00 | 0.00 | 2.00 | 900.00 | 0.00 | 0.00 | 2.00 | 900.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 47030022018 9 | | | | | | AFICHE INFORMATIVO | MILLAR | 450.000000 | 70.00 | 31,500.00 | 0.00 | 0.00 | 70.00 | 31,500.00 | 0.00 | 0.00 | 70.00 | 31,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 47030022000 3 | | | | | | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 oz 1.20 m X 2.50 m | UNIDAD | 210.000000 | 24.00 | 5,232.00 | 0.00 | 0.00 | 24.00 | 5,232.00 | 0.00 | 0.00 | 24.00 | 5,232.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 47030022009 3 | | | | | | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 oz 2.50 m X 3.00 m | UNIDAD | 1,200.000000 | 8.00 | 9,600.00 | 0.00 | 0.00 | 8.00 | 9,600.00 | 0.00 | 0.00 | 8.00 | 9,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 47030022014 3 | | | | | | GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 oz 4.00 m X 7.00 m | UNIDAD | 3,900.000000 | 4.00 | 24,960.00 | 0.00 | 0.00 | 4.00 | 24,960.00 | 0.00 | 0.00 | 4.00 | 24,960.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Fuente: Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras 2024-2026 aprobado con Resolución Gerencial n.° 000003-2024-GRC/GA de 12 de enero de 2024 y modificada con Resolución Gerencial n.° 00005-2024-GRC/GA de 15 de enero de 2024.

En ese sentido, es de precisar que el CMN es el producto final de la PMBSO[5], el mismo que contiene las necesidades priorizadas de la entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos, el cual a partir de del CMN aprobado, se formula el Plan Anual de Contrataciones, debiendo contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio.

Luego, el 16 de enero de 2024, mediante el Informe n.° 0080-2024-GRC/OL **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la oficina de Logística, se formula la Resolución Gerencial n.° 000010-2024-GRC/GA de 16 de enero del 2024 **(Apéndice n.° 13)**, aprobándose el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao - 2024, en cuyo anexo del citado plan, no se advierte la inclusión de la *"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"*, a pesar de haberse programado en el *"Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras de 2024 – 2026"*, inobservando que los requerimientos de Gigantografías de Lona de 13 oz., para la OIIYP, ya se encontraba programado y financiado para ser ejecutado en el primer semestre. (Énfasis nuestro).

Después de haber transcurrido mas de siete meses, el 16 de agosto de 2024, la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la Oficina de Logística, incluyó en la trigésima quinta modificación del PAC[6] **(Apéndice n.° 14)**, la Adjudicación Simplificada ***"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"***. No obstante, se determinó que la OEC alteró el valor planificado reduciéndolo a un monto estimado de S/ 71 500,00 (Setenta y un mil quinientos con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación: "Precios Unitarios"[7], y programando su convocatoria para el mes de agosto de 2024.

[5] Artículo 25 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

[6] Resolución Gerencial n.° 000305-2024-GRC/GA de 16 de agosto de 2024.

[7] Acápite b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con D.S. 344-2018-EF publicado el 31/12/2018, y modificatorias: *"aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"*.

1.2 Requerimientos continuos de Gigantografías de Lona de 13 oz por la OIIYP y procesados y aprobados en forma fraccionada por la oficina de Logística.

Con el propósito de evaluar la predictibilidad, necesidad y justificación técnica de las adquisiciones, la Comisión de Control requirió información formal a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo. Dicha unidad orgánica, mediante el Oficio n.° 000009-2026-GRC/OIIYP del 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, precisó que la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz. se encontraba directamente vinculada al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) n.° 08: *"Fortalecer la Gestión Institucional en el Gobierno Regional del Callao"*, a la Acción Estratégica Institucional (AEI) n.° 08.04: *"Sistema de Gestión Institucional eficiente en el Gobierno Regional del Callao"* y a la Actividad Operativa Institucional AOI00102800054: *"DESARROLLO DE ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO"*.

Además, en relación a los requerimientos presentados por la OIIYP, manifestó: *"(...) esta Oficina en calidad de área usuaria y responsable de la elaboración de los requerimientos que se presentaron para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz, fueron para cubrir las actividades programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao, y se realizaron de manera periódica y consolidada (...)"*.

Asimismo, respecto a la modalidad y ejecución de sus pedidos, la referida Oficina admitió expresamente, en el citado documento, su condición de área usuaria y responsable técnica, manifestando que los requerimientos formulados para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz. tuvieron como finalidad cubrir tanto las actividades programadas como las no programadas de la entidad, habiéndose tramitado de manera periódica y consolidada. Esta afirmación institucional corrobora técnicamente que el área usuaria tenía pleno conocimiento de la naturaleza recurrente y previsible de los bienes, lo que obligaba a su contratación corporativa o centralizada mediante un único procedimiento de selección, prohibiendo su fragmentación en compras menores a ocho (8) UIT.

En ese contexto, durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, formuló de manera sucesiva doce (12) requerimientos para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz. Estos pedidos fueron tramitados mediante los informes técnicos que se detallan cronológicamente a continuación:

Cuadro n.° 4
Requerimiento de Gigantografías de Lona de 13 oz. por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

Nro. ord	O/C Nro.	Documento de solicitud de requerimiento y fecha Exp.Nro./firmado por:	Descripción SIGA (Características)	Especificaciones Técnicas (Objeto contractual y finalidad pública)
1	125	Informe n.° 000152-2024-GRC/OIIYP de 25 de marzo de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000163 **(Apéndice n.° 16)** **Humberto M. Alpiste Arriola**	150 Gigantografías de Lona de 13oz 1.00m x 2.00m	*"(...)* ***Objetivo**: "La presente tiene por objetivo la ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍAS DE LONA 13 OZ (...)"* *"(...)* ***Finalidad Pública:** La presente adquisición se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico N° OEI 08 Fortalecer la Gestión Institucional, la Acción Estratégica N° AEI 08.04 Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao y la actividad operativa institucional: AOI00102800054: DESARROLLO DE ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO (...)"*
2	376	Informe n.° 000361-2024-GRC/OIIYP de 18 de junio de 2025, Exp. n.° OIIYP020240000406 **(Apéndice n.° 17)** **Humberto M. Alpiste Arriola**	10 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.00m x 8.00m 120 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.20m x 2.50m 21 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.50m x 10.00m 15 Gigantografías de Lona de 13 oz 4.00m x 4.00m	
3	460	Informe n.° 000451-2024-GRC/OIIYP de 17 de Julio de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000505 **(Apéndice n.° 18)** **Humberto M. Alpiste Arriola**	150 Gigantografía de Lona de 13 oz 1.00m x 2.00m 20 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.00m x 8.00m	
4	452	Informe n.° 000435-2024-GRC/OIIYP de 15 de Julio de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000480 **(Apéndice n.° 19)** **Humberto Martin Alpiste Arriola**	110 Gigantografía de Lona de 13 oz 1.00m x 2.00m	
5	600	Informe n.° 000575-2024-GRC/OIIYP de 29 de agosto de 2024, Exp. n.° OIIYP02024000615 **(Apéndice n.° 20)** **German Loyaga Aliaga**	240 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.00m x 2.00m 40 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.00m x 8.00m 4 Gigantografías de Lona de 13 oz 4.00m x 6.00m 3 Gigantografías de Lona de 13 oz 5.00m x 7.00m	
6	636	Informe n.° 000598-2024-GRC/OIIYP de 12 de setiembre de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000638 **(Apéndice n.° 21)** **German Loyaga Aliaga**	150 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.00m x 2.00m 12 Gigantografías de Lona de 13 oz 2.50m x 5.00m	
7	682	Informe n.° 000631-2024-GRC/OIIYP de 30 de setiembre de 2024, Exp n.° OIIYP020240001831 **(Apéndice n.° 22)** **German Loyaga Aliaga**	50 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.00m x 2.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz 2.00m x 3.00m	
8	751	Informe n.° 000661-2024-GRC/OIIYP de 21 de octubre de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000692 **(Apéndice n.° 23)** **German Loyaga Aliaga**	50 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.20m x 2.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz 2.50m x 5.00m	
9	812	Informe n.° 000692-2024-GRC/OIIYP de 31 de octubre de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000726 **(Apéndice n.° 24)** **German Loyaga Aliaga**	200 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.20m x 2.00m 46 Gigantografías de Lona de 13 oz 60cm x 1.50m 92 Gigantografías de Lona de 13 oz 60cm x 1.60m	
10	859	Informe n.° 000686-2024-GRC/OIIYP de 28 de octubre de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000703 **(Apéndice n.° 25)** **German Loyaga Aliaga**	350 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.00m x 2.00m 2 Gigantografías de Lona de 13 oz 4.00m x 6.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz 5.00m x 7.00m	
11	934	Informe n.° 000738-2024-GRC/OIIYP de 28 de noviembre de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000763 **(Apéndice n.° 26)** **Ramon Luis Espejo Castañeda**	2 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 12.00m 5 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 4.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.00m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.50m x 4.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 3.40m x 35.00m 2 Gigantografía de Lona de 13 oz. 4.00m x 4.00m 3 Gigantografía de Lona de 13 oz. 50cm x 2.50m	
12	1016	Informe n.° 000762-2024-GRC/OIIYP de 11 de diciembre de 2024, Exp. n.° OIIYP020240000784 **(Apéndice n.° 27)** **Ramon Luis Espejo Castañeda**	400 Gigantografías de Lona de 13 oz 1.20m x 2.00m 3 Gigantografías de Lona de 13 oz 4.00m x 6.00m 4 Gigantografías de Lona de 13 oz 5.00m x 7.00m	

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Sistema de Gestión Documental del Gobierno Regional del Callao.

Del cuadro precedente, se evidencia que los bienes requeridos por el área usuaria contaba con características y/o condiciones idénticas o similares y el mismo objeto contractual, además se encontraba vinculado al Objetivo Estratégico n.° OEI 08 Fortalecer la Gestión Institucional, la Acción Estratégica n.° AEI 08.04 Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao y la actividad operativa institucional: AOI00102800054: DESARROLLO DE

ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO; el cual estaría vinculado a la programación del CMN para el primer semestre de 2024.

A pesar de ello, la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la Oficina de Logística, dio trámite y aprobó las órdenes de compra que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Órdenes de Compra tramitadas y aprobadas por la Oficina de Logística

Ítem	Nro. O/C	Fecha	Concepto	Importe S/	Proveedor
1	0000125 **(Apéndice n.° 28)**	17/04/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	12 900,00	MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.
2	0000376 **(Apéndice n.° 29)**	26/06/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	35 925,00	
3	0000452 **(Apéndice n.° 30)**	22/07/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	10 450,00	
4	0000460 **(Apéndice n.° 31)**	22/07/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	20 650,00	
5	0000600 **(Apéndice n.° 32)**	05/09/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	40 520,00	
6	0000636 **(Apéndice n.° 33)**	13/09/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	19 980,00	
7	0000682 **(Apéndice n.° 34)**	01/10/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	4 780,00	
8	0000751 **(Apéndice n.° 35)**	21/10/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	4 550,00	
9	0000812 **(Apéndice n.° 36)**	31/10/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	25 280,00	
10	0000859 **(Apéndice n.° 37)**	12/11/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	34 475,00	
11	0000934 **(Apéndice n.° 38)**	04/12/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	7 060,00	
12	0001016 **(Apéndice n.° 39)**	17/12/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz para la OIIYP	41 200,00	
			Total	**257 770,00**	

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Órdenes de Compra remitidas por la Oficina de Logística.

Del cuadro se advierte, que la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la Oficina de Logística, en su condición de titular del órgano encargado de las contrataciones (OEC), dio trámite a cada uno de los requerimientos de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo desde el Informe n.° 000152-2024-GRC/OIIYP del 25 de marzo de 2024 hasta el Informe n.° 000762-2024-GRC/OIIYP de 11 de diciembre de 2024, para luego aprobar la emisión de las doce (12) órdenes de compra por montos menores a ocho (8) UIT; sin advertir que dichas adquisiciones debieron estar incluidas en el primer semestre en el PAC 2024 y realizar el procedimiento de selección que corresponda; a pesar de haber participado como órgano encargado de la gestión del CAP en la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, Servicios y Obras del 2024 – 2026, teniendo pleno conocimiento de la necesidad de adquisición de Gigantografías de Lona 13 oz. para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, quien debió disponer su inclusión en el PAC durante el primer semestre, desnaturalizando los mecanismos de contratación pública, evitando el procedimiento de selección que por ley correspondía convocar.

Además, es preciso mencionar que las doce (12) órdenes de compra para la adquisición de Gigantografías de Lona de 13 oz., que fueron tramitadas y aprobadas, por la jefa de la Oficina de Logística, las mismas que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo otorgó conformidad, se cancelaron mediante las notas de pago, siguientes:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de pago a nombre del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD SAC. Por el concepto de Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP

Nro. Orden	Nro. O/C	Notas de Pago	Fecha	Importe S/
1	0000125	3308.24.81.2402979 3308.24.81.2402980 **(Apéndice n.° 40)**	20/05/2024	12 900,00
2	0000376	5915.24.81.2408964 5915.24.81.2408965 **(Apéndice n.° 41)**	19/07/2024	35 925,00
3	0000452	7061.24.81.2412282 7061.24.81.2412279 **(Apéndice n.° 42)**	22/08/2024	10 450,00
4	0000460	7069.24.81.2412024 7069.24.81.2412018 **(Apéndice n.° 43)**	20/08/2024	20 650,00
5	0000600	8537.24.81.2415345 8537.24.81.2415346 **(Apéndice n.° 44)**	20/09/2024	40 520,00
6	0000636	8799.24.81.2418732 8799.24.81.2418728 **(Apéndice n.° 45)**	22/10/2024	19 980,00
7	0000682	9672.24.81.2419658 9672.24.81.2419660 **(Apéndice n.° 46)**	29/10/2024	4 780,00
8	0000751	10314.24.81.2425584 10314.24.81.2425585 **(Apéndice n.° 47)**	16/12/2024	4 550,00
9	0000812	10804.24.81.2422279 10804.24.81.2422280 **(Apéndice n.° 48)**	22/11/2024	25 280,00
10	0000859	11264.24.81.2422278 11264.24.81.2422277 **(Apéndice n.° 49)**	22/11/2024	34 475,00
11	0000934	12772.24.81.2428388 12772.24.81.2428389 **(Apéndice n.° 50)**	27/12/2024	7 060,00(*)
12	0001016	13110.24.81.2500240 13110.24.81.2500246 13110.24.81.2500237 13110.24.81.2500245 **(Apéndice n.° 51)**	07/01/2025	41 200,00
			Total S/	**257 770,00**

(*) Importe corresponde solo gigantografía.
Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Notas de pago remitidas por la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao.

Es así, que se pagó al proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C. por el concepto de Gigantografía de Lona de 13 oz. para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el importe de S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles).

1.3 Dilación en la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación simplificada S-SM-46-2024-GRC-CS-1 y su posterior declaratoria de desierto

Después de haber transcurrido mas de siete (7) meses, el 16 de agosto de 2024, mediante Informe n.° 004487-2024-GRC/OL **(Apéndice n.° 52)**, la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la Oficina

de Logística, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración, la inclusión del procedimiento de selección. Este acto administrativo formalizó la trigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el objeto de convocar la contratación denominada *"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo"*, bajo las condiciones y especificaciones técnicas que se exponen a continuación:

"(...)

Tipo de procedimiento	Descripción	Monto S/	Sistema de Contratación	Fecha prevista de Convocatoria
Adjudicación Simplificada	*"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"*	*71 500,00*	*A precios unitarios*	*Agosto*

(...)"

Mediante el cual se incluyó en la trigésima quinta modificación del PAC, la Adjudicación Simplificada ***"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"***, siendo aprobada con Resolución Gerencial n.° 000305-2024-GRC/GA de 16 de agosto de 2024 **(Ver Apéndice n.° 14)**.

Posteriormente, se formalizó el inicio de las etapas del procedimiento de selección mediante la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1. Dicho acto fue autorizado por el gerente de Administración, señor José Carlos Fernández Gamarra, a través del Formato n.° 02 *"Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación"* con número de Aprobación 00000070-2024-GRC/GA de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 53)**. Este proceso tuvo como objetivo el abastecimiento de gigantografías de lona de 13 oz. para la cobertura y difusión de las actividades protocolares de la entidad, determinándose la adquisición de los bienes específicos que se detallan estructuralmente en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Bienes a adquirir con la adjudicación simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1

Item	Descripción del bien	Características	Cantidad
01	Gigantofrafía de lona de 13 oz. 2.00m x 3.00m (backing)	Material: lona Impresión: Full color Calidad: A1 Estructura: de madera Inlcuye pernos perforante, termosellado en los cuatro lados La contratación incluirá la instalación de lo requerido	10
02	Gigantofrafía de lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m (Roll screen)	Material: lona Impresión: Full color Calidad: A1 Estructura: Roll Creen	10
03	Gigantofrafía de lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m (posteras)	Material: lona Impresión: Full color Calidad: A1 Estructura: de madera Inlcuye pernos perforante, termosellado en los cuatro lados La contratación incluirá la instalación de lo requerido	400

Item	Descripción del bien	Características	Cantidad
04	Gigantofrafía de lona de 13 oz. 1.20m x 9.00m	Material: Banners de 13 onzas Impresión: Full color Calidad: A1 Estructura: con estructura de madera Inlcuye pernos perforante, termosellado en los cuatro lados La contratación incluirá la instalación de lo requerido	10
05	Gigantofrafía de lona de 13 oz. 4.00m x 4.00m	Material: Banners de 13 onzas Impresión: Full color Calidad: A1 Estructura: de madera Inlcuye pernos perforante, termosellado en los cuatro lados La contratación incluirá la instalación de lo requerido	10
06	Gigantofrafía de lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m	Material: Banners de 13 onzas Impresión: Full color Tipo: pendones colgantes Calidad: A1 Estructura: de madera Inlcuye pernos perforante, termosellado en los cuatro lados La contratación incluirá la instalación de lo requerido	10
09	Gigantofrafía de lona de 13 oz. 2.00m x 5.00m	Material: Banners de 13 onzas Impresión: Full color Calidad: A1 Estructura: de madera Inlcuye pernos perforante, termosellado en los cuatro lados La contratación incluirá la instalación de lo requerido	10

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría

Para tal efecto, el señor José Carlos Fernández Gamarra, gerente de la Gerencia de Administración, mediante el Formato n.° 04 *"Designación del Comité de Selección"* con n.° 00000109-2024-GRC-GA de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, designó al referido comité, el mismo que estuvo conformado, entre otros, por los miembros titulares siguientes:

Cuadro n.° 8
Comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 0046-2024-GRC-CS-1

Cargo	Condición	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente	Titular	Cecilia del Milagro Gonzales Castillo	Oficina de Logística
Primer miembro	Titular	Ángela Felicita Gómez Miranda	Oficina de Logística
Segundo miembro	Titular	Germán Loyaga Aliaga	Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

Fuente: Formato N° 04 Designación del Comité de Selección de 26 de agosto de 2024, incluido en el expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría

Luego, el 28 de agosto de 2024, el señor José Carlos Fernandez Gamarra, Gerente de Administración, aprobó las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1, mediante el formato n.° 07 *"Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés"* con número de aprobación 066-2024-GRC/GA de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, posteriormente, el comité de selección procedió con absolver las consultas e integrar las bases, mediante Acta de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, suscrita por los señores: Cecilia del Milagro Gonzáles Castillo, presidente del comité, Ángela Felicita Gómez Miranda, primer miembro del comité y Germán Loyaga Aliaga, segundo miembro del comité de selección.

Posteriormente, durante el proceso de ejecución del citado procedimiento de selección, especificamente en la etapa de evaluación y calificación, se identificó cinco postores (Tiwu Company S.A.C., MATTCO Soluciones en publicidad S.A.C., Creative Soluciones E.I.R.L., Vinilo Publicidad S.A.C. y Luma Creativa E.I.R.L.) registraron y presentaron formalmente sus ofertas electrónicas a través del SEACE, las mismas que fueron evaluadas por el Comité de selección el 19 de setiembre de 2024, el que emitió entre otros, los documentos siguientes:

Cuadro n.° 9
Documentos emitidos por el Comité de selección
de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1

Documento	Fecha	Detalle
Acta de comité de selección **(Apéndice n.° 57)**	19/09/2024	Detalle de la apertura de ofertas, admisión de ofertas, evaluación de ofertas, calificación de ofertas y declaratoria de desierto.
Informe n.° 0004-2024-CS/AS N° 0046-2024-GRC-CS-1 **(Apéndice n.° 58)**	27/09/2024	Comité de selección comunica a la Gerencia de Administración las causas que dieron origen a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección. Asimismo, recomienda *"Remitir el presente informe al área usuaria, quien deberá analizar lo indicado en los párrafos anteriores, para posteriormente,* ***señalar si persiste la necesidad de contratar*** *(...).* ***En caso de no requerir el bien bajo las mismas condiciones y/o características se recomienda la cancelación del mismo, por causal de desaparición de la necesidad*** *puesto que ello puede variar por los diferentes factores como el tiempo transcurrido entre otros."*

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría

De la evaluación a las ofertas presentadas por los postores, se advierte que el Comité de selección descalificó a cuatro (4) postores de las cinco (5) ofertas presentadas, limitando la competencia en el proceso de selección, los argumentos realizados por el comité de selección se detallan en el cuadro siguiente:

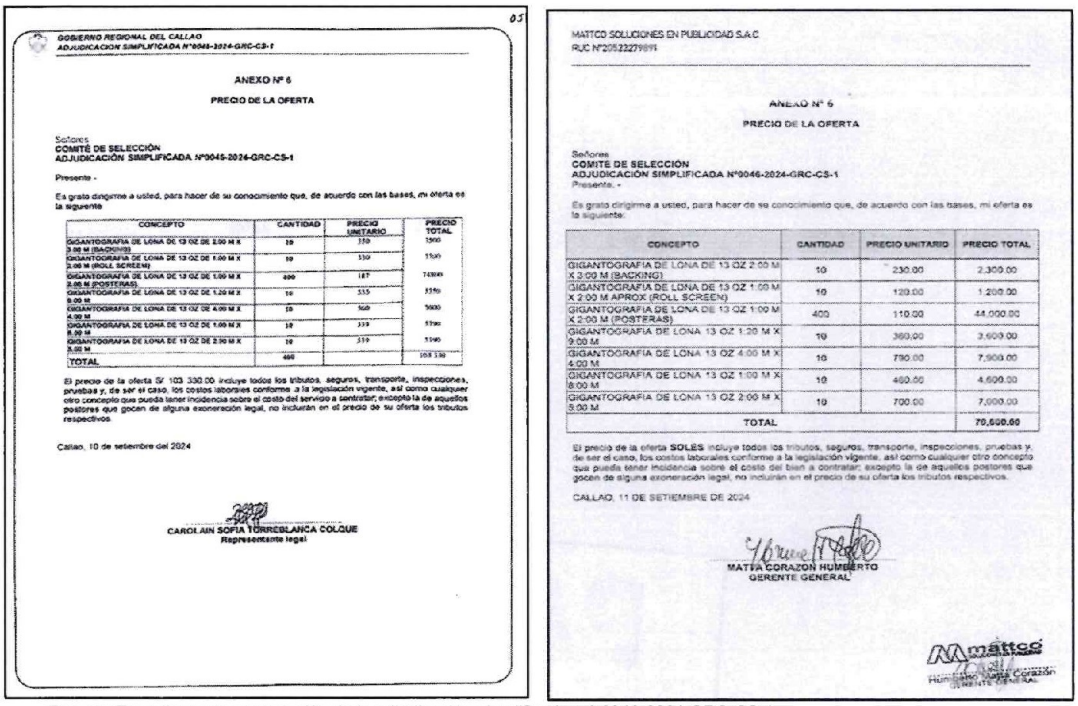
Cuadro n.° 10
Resultado de la evaluación de ofertas efectuada por el Comité de selección

Postor	TIWU COMPANY S.A.C.	MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.	CREATIVE SOLUCIONES E.I.R.L.	VINILO PUBLICIDAD S.A.C.	LUMA CREATIVA E.I.R.L.
Resumen	g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.				
	Presenta Folio:5 El detalle de los precios unitarios del precio ofertado se presenta para la firma del contrato, no presenta el Anexo N° 06 de acuerdo a las bases integradas.	**Presenta** Folio: No foliado	**Presenta** Folio:9 El detalle de los precios unitarios del precio ofertado se presenta para la firma del contrato, no presenta el anexo N° 06 de acuerdo a las bases integradas.	**Presenta** Folio:17 El detalle de los precios unitarios del precio ofertado se presenta para la firma del contrato, no presenta el anexo N° 06 de acuerdo a las bases integradas.	**Presenta** Folio:9
Evaluación	El postor no cumple con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, quedando no admitida.	El postor no subsanó por lo que no cumple con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, quedando no admitida.	El postor no cumple con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, quedando no admitida.	El postor no cumple con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, quedando no admitida.	El postor cumple con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, quedando admitida.
Resultado	**No admitido**	**No admitido**. No adjuntó ofertas con la foliación correspondiente	**No admitido**	**No admitido**	**Admitido**

Fuente: Acta de comité de selección de 19 de setiembre de 2024 e Informe n.° 0004-2024-CS/A N° 0046-2024-GRC-CS-1 de 27 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Sobre el particular, se ha procedido a revisar las ofertas evaluadas por el Comité de selección, principalmente los Anexos n.° 6 Precio de la oferta, presentados por los postores, se constató que las empresas afectadas consignaron el desglose de sus cotizaciones mediante el formato oficial señalado en las bases integradas; los que se muestran a continuación:

Imagen n.° 4
Propuestas de TIWU COMPANY S.A.C. y MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0046-2024-GRC-CS-1

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0046-2024-GRC-CS-1

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ DE 2.00 M X 3.00 M (BACKING)	10	330	3300
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ DE 1.00 M X 2.00 M (ROLL SCREEN)	10	330	3300
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ DE 1.00 M X 2.00 M (POSTERAS)	400	187	74800
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ DE 1.20 M X 9.00 M	10	335	3350
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ DE 4.00 M X 4.00 M	10	500	5000
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ DE 1.00 M X 8.00 M	10	339	3390
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ DE 2.00 M X 5.00 M	10	339	3390
TOTAL	480		103 330

El precio de la oferta S/ 103 330.00 incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Callao, 10 de setiembre del 2024

CAROLAIN SOFIA TORREBLANCA COLQUE
Representante legal

MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C
RUC N°20522279891

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0046-2024-GRC-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 2.00 M X 2.00 M (BACKING)	10	230.00	2,300.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 1.00 M X 2.00 M APROX (ROLL SCREEN)	10	120.00	1,200.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 1.00 M X 2.00 M (POSTERAS)	400	110.00	44,000.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 OZ 1.20 M X 9.00 M	10	380.00	3,800.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 OZ 4.00 M X 4.00 M	10	790.00	7,900.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 OZ 1.00 M X 8.00 M	10	460.00	4,600.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA 13 OZ 2.00 M X 5.00 M	10	700.00	7,000.00
TOTAL			70,500.00

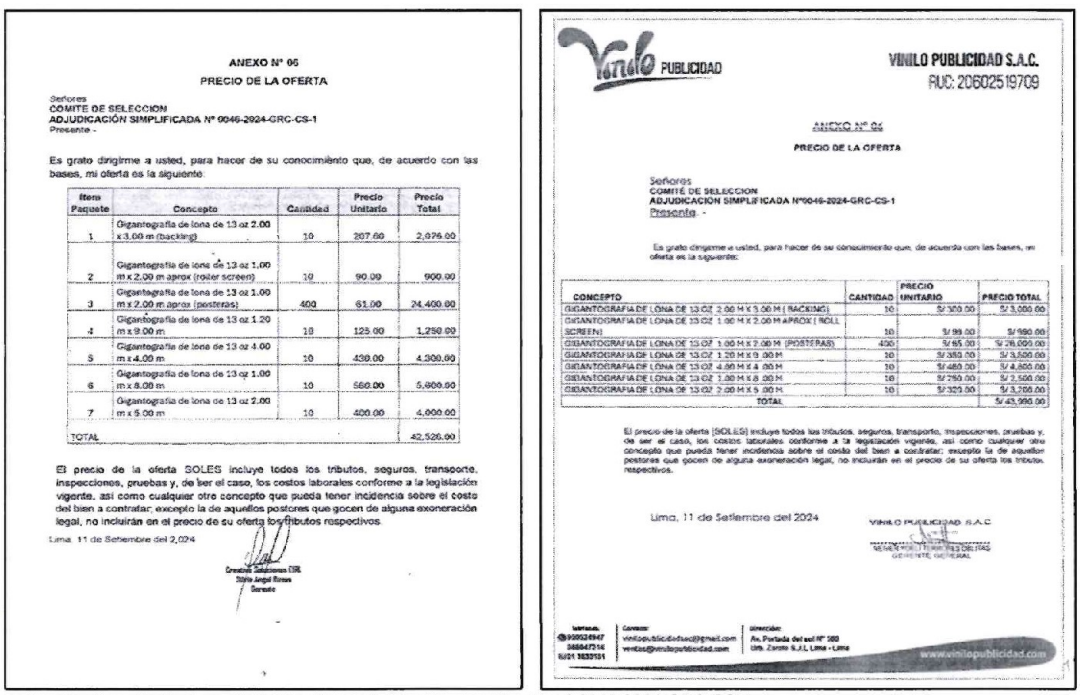
El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CALLAO, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

MATTA CORAZON HUMBERTO
GERENTE GENERAL

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría

Imagen n.° 5
Propuestas de CREATIVE SOLUCIONES E.I.R.L. y VINILO PUBLICIDAD S.A.C.



ANEXO N° 06

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0046-2024-GRC-CS-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item Paquete	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Gigantografia de lona de 13 oz 2.00 x 3.00 m (backing)	10	207.60	2,076.00
2	Gigantografia de lona de 13 oz 1.00 m x 2.00 m aprox (roller screen)	10	90.00	900.00
3	Gigantografia de lona de 13 oz 1.00 m x 2.00 m aprox (posteras)	400	61.00	24,400.00
4	Gigantografia de lona de 13 oz 1.20 m x 9.00 m	10	125.00	1,250.00
5	Gigantografia de lona de 13 oz 4.00 m x 4.00 m	10	430.00	4,300.00
6	Gigantografia de lona de 13 oz 1.00 m x 8.00 m	10	560.00	5,600.00
7	Gigantografia de lona de 13 oz 2.00 m x 5.00 m	10	400.00	4,000.00
TOTAL				42,526.00

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 11 de Setiembre del 2,024

Creative Soluciones EIRL
Silvia Angel Rivera
Gerente

VINILO PUBLICIDAD S.A.C.
RUC: 20602519709

ANEXO N° 06

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0046-2024-GRC-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 2.00 M X 3.00 M (BACKING)	10	S/ 320.00	S/ 3,200.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 1.00 M X 2.00 M APROX (ROLL SCREEN)	10	S/ 99.00	S/ 990.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 1.00 M X 2.00 M (POSTERAS)	400	S/ 65.00	S/ 26,000.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 1.20 M X 9.00 M	10	S/ 350.00	S/ 3,500.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 4.00 M X 4.00 M	10	S/ 480.00	S/ 4,800.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 1.00 M X 8.00 M	10	S/ 250.00	S/ 2,500.00
GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 OZ 2.00 M X 5.00 M	10	S/ 329.00	S/ 3,290.00
TOTAL			S/ 43,990.00

El precio de la oferta (SOLES) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 11 de Setiembre del 2024

VINILO PUBLICIDAD S.A.C

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría

Imagen n.° 6
Propuesta de LUMA CREATIVA E.I.R.L.



Luma Creativa
Publicidad - Merchandising

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0046-2024-GRC-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFIA DE LONA PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES Y DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A CARGO DE LA OFINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO	460	S/ 168.00	S/ 77,280.00
TOTAL			S/ 77,280.00

El precio de la oferta es de setenta y siete mil doscientos ochenta 00/100 soles, los cuales incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

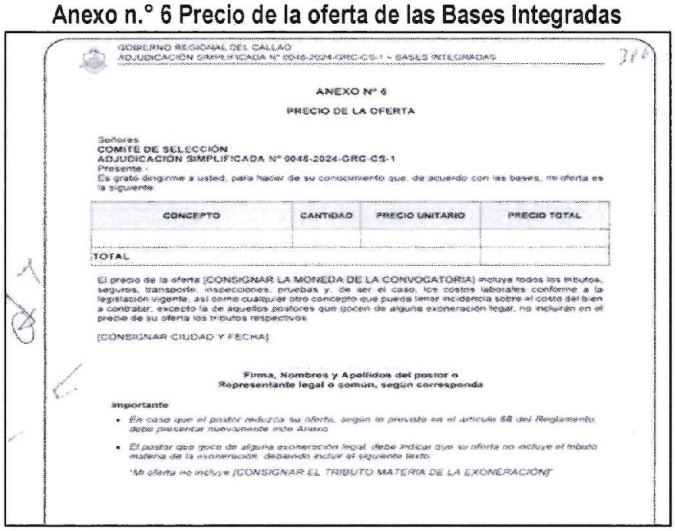
Lima, 11 de septiembre de 2024

LUMA CREATIVA E.I.R.L.
MONICA F. CISNEROS CHAVEZ
GERENTE GENERAL

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría

Como se aprecia en las imágenes mostradas, los cuatro postores no admitidos, es decir Tiwu Company S.A.C., Mattco Soluciones en Publicidad S.A.C., Creative Soluciones E.I.R.L. y Vinilo Publicidad S.A.C., presentaron de forma regular y oportuna el *"Anexo n.° 6 Precio de la oferta"* detallando cada uno de los ítems que conforman la oferta, así como los precios unitarios y el precio total de la oferta, el que se encuentra expresado en soles y mencionando que "el mismo incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo a contratar"; en concordancia con el formato del Anexo n.° 6 Precio de la oferta **(Apéndice n.° 59)**, incluido en las bases integradas del procedimiento de selección, el que se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Anexo n.° 6 Precio de la oferta de las Bases Integradas



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0046-2024-GRC-CS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0046-2024-GRC-CS-1
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1.
Elaborado por: Comisión de auditoría

Pese a lo mencionado en el párrafo precedente, el Comité de selección determinó la no admisión de las ofertas de los postores Tiwu Company S.A.C., Creative Soluciones E.I.R.L. y Vinilo Publicidad S.A.C., señalando que, *"El detalle de los precios unitarios del precio ofertado se presenta para la firma del contrato, no presenta el Anexo n.° 06 de acuerdo a las bases integradas"*; no obstante, de la revisión de las bases integradas se advierte en el numeral *"2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato: (...) i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado"*, con nota al pie que señala: *"14 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada"*, lo que no constituiría un motivo para la no admisión de las ofertas presentadas por los postores, más aún si se advierte que el sistema de contratación del procedimiento de selección fue por precios unitarios y que las bases integradas no contemplaban indicación alguna relacionada al no detalle o desagregación de los precios unitarios por cada bien materia de la adquisición, más aún si el formato *"Anexo n.° 6 Precio de la oferta"* de las bases integradas contiene campos como "Precio unitario" y "Total" que sugieren la desagregación por cada bien materia de la adquisición; la omisión imputada por el Comité carecía de sustento legal y no constituía una causal de descalificación o no admisión en la etapa de presentación de ofertas.

Asimismo, el Comité de selección no consideró los principios rectores que rigen las contrataciones, señalado en el artículo 2° de Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del estado, en lo concerniente a: *"**a) Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...) **e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. **f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."* (El subrayado es nuestro).

Es preciso, mencionar que, de la revisión al expediente de contratación, se constató que las propuestas descalificadas de los postores *Creative Soluciones EIRL* y *Vinilo Publicidad SAC* contenían la documentación técnica obligatoria que acreditaba su experiencia en el rubro, cotizando importes de **S/ 42 526,00** (Cuarenta y dos mil quinientos veintiséis con 00/100 soles) y **S/ 43 990,00** (Cuarenta y tres mil novecientos noventa con 00/100 soles), respectivamente. Por lo tanto, de haberse ceñido el Comité de Selección a los principios de estricta legalidad y presunción de veracidad, las ofertas habrían resultado admitidas, calificadas y potencialmente adjudicadas. Dicha actuación regular del órgano colegiado no solo hubiese garantizado un ahorro presupuestal sustantivo para el Estado, sino que habría evitado de forma directa la declaratoria de desierto del proceso y la subsecuente del esquema de fraccionamiento que favoreció de manera exclusiva al proveedor *MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.*

1.4 Respecto de la no persistencia de la necesidad, declarada por parte del área usuaria y la solicitud de cancelación del procedimiento de selección.

Mediante Informe n.° 0004-2024-CS/AS N° 0046-2024-GRC-CS-1 de 27 de setiembre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 58)**, suscrito por los señores Cecilia del Milagro Gonzales Castillo, Ángela Felicita Gómez Miranda y Germán Loyaga Aliaga, como miembros titulares, el Comité de selección

comunicó al gerente de la Gerencia de Administración, como causa probable que no permitió la conclusión del procedimiento la siguiente:

> *"h) Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento*
>
> ***En general los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas de acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que fueron descalificados.***
>
> *Al respecto, el área usuaria deberá determinar si persiste la necesidad del bien bajo las mismas condiciones de las especificaciones técnicas que forman parte integrante de las bases de la AS N° 0046-2024-GRC-CS-1."* (Énfasis nuestro)

Asimismo, el Comité de selección recomendó lo siguiente:

> *"Remitir el presente informe al área usuaria, quien deberá analizar lo indicado en los párrafos anteriores, para posteriormente señalar si persiste la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍA DE LONA PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES Y DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A CARGO DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO.*
>
> ***En caso de no requerir el bien bajo las mismas condiciones y/o características se recomienda la cancelación del mismo, por causal de desaparición de la necesidad,*** *puesto que ello puede variar por los diferentes factores como el tiempo transcurrido entre otros."* (Énfasis nuestro)

Como se aprecia, el Comité de selección, del cual era miembro titular el señor Germán Loyaga Aliaga, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emitió el Informe n.° 0004-2024-CS/AS N° 0046-2024-GRC-CS-1 **(Ver Apéndice n.° 58)**, atribuyendo a los postores la causa probable que no permitió la conclusión del procedimiento, al no estructurar adecuadamente sus ofertas[8]; sin embargo, la recomendación emitida no guarda relación con la causa probable determinada por el Comité de selección, por el contrario, lejos de recomendar al área usuaria la revisión en su requerimiento de las características, condiciones y/o requisitos de calificación propuestos orientados a promover la pluralidad de postores, orienta al área usuaria a solicitar la cancelación del procedimiento de selección e invocar como causal la desaparición de la necesidad, a pesar que, como ya se expuso, se emitieron requerimientos posteriores que devinieron en la emisión de órdenes de compra para la adquisición de bienes similares a los incluidos en el requerimiento que originó el procedimiento de selección.

Posteriormente, el señor Germán Loyaga Aliaga, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emitió el informe n.° 000638-2024-GRC/OIIYP de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, comunica a la Gerencia de Administración que no persiste la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍA DE LONA PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES Y DE DIFUSIÓN PROGRAMADA Y NO PROGRAMADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A CARGO DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO, habiéndose extinguido la necesidad de contratar en el presente ejercicio fiscal"; sin embargo, no se advierte un sustento de la afirmación vertida por el área usuaria. (Énfasis nuestro).

El referido informe fue trasladado por el gerente de Administración hacia la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la Oficina de Logística, mediante el memorando n.° 003923-2024-GRC/GA y

[8] Aspecto desarrollado en el numeral 4 de la presente observación, en la que se advierte la inadecuada declaratoria de desierto del procedimiento de selección por parte del Comité, al no admitir ofertas válidas de tres de los postores participantes

proveído n.° 073335-2024-GRC/OL, ambos del 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, poniéndole en conocimiento a partir de tal fecha la no persistencia de la necesidad de la adquisición de las gigantografías, declarada por parte de Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y a la vez solicitándole la emisión del informe técnico correspondiente para la continuación del trámite.

Luego de ello, con memorando n.° 000661-2024-GRC/OIIYP de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, el señor Germán Loyaga Aliaga, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, se dirigió al gerente de Administración, en atención al memorando n.° 002815-2024-GRC/OL de 16 de octubre de 2024[9] **(Apéndice n.° 63)**, para informar respecto de la no continuación del procedimiento de selección en cuestión.

Al respecto, presentó como antecedentes un recuento de los actos efectuados por la Oficina de Logística y el Comité de selección para el desarrollo del procedimiento de selección; asimismo, señaló como único punto de análisis, lo siguiente: *"La Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en calidad de área usuaria, comunica que no persiste la necesidad de contratación del procedimiento de selección (…) precisando lo siguiente: la adquisición de los bienes en mención, tiene plazo de ejecución de noventa (90) días, en ese sentido, considerando que el plazo de entrega de dicho bien, supera el ejercicio fiscal 2024, no se entregarán la totalidad del bien solicitado. Por otro lado, hay variaciones en cuanto a cantidad y medidas entre otros, por lo tanto, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y por lo tanto estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso"*.

Por su parte, la señora Melina Yudiza Locatelli Alfaro, gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe n.° 001012-204-GRC/GAJ de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, luego de la evaluación efectuada al memorando n.° 000661-2024-GRC/OIIYP de 23 de octubre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 62)** del área usuaria, señaló: *"(…) por lo que resulta necesario que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en calidad de área usuaria y en aras de la debida transparencia de los procedimientos administrativos,* ***proceda con la ampliación del Informe Técnico emitido, a fin de contar con la aclaración y el debido desarrollo de la causal invocada****; toda vez que, se observa de los Términos de Referencia que se consignó la programación de entregas parciales; no evidenciándose de autos así mismo, las variaciones del objeto de convocatoria de la necesidad original a la fecha"*. (Énfasis nuestro)

Ante tal situación, mediante informe n.° 000766-2024-GRC/OIIYP de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, es decir casi un mes y medio después a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección por parte del Comité de selección, el señor Ramón Luis Espejo Castañeda, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, presentó ante el gerente general regional, un nuevo informe motivado respecto de la solicitud de la no continuación del procedimiento de selección.

Sin embargo, a través del informe n.° 001164-2024-GRC/GAJ de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, la señora Melina Yudiza Locatelli Alfaro, gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, insistió ante el gerente general regional que, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo no procedió con un debido desarrollo de la causal invocada, señalando para ello lo siguiente:

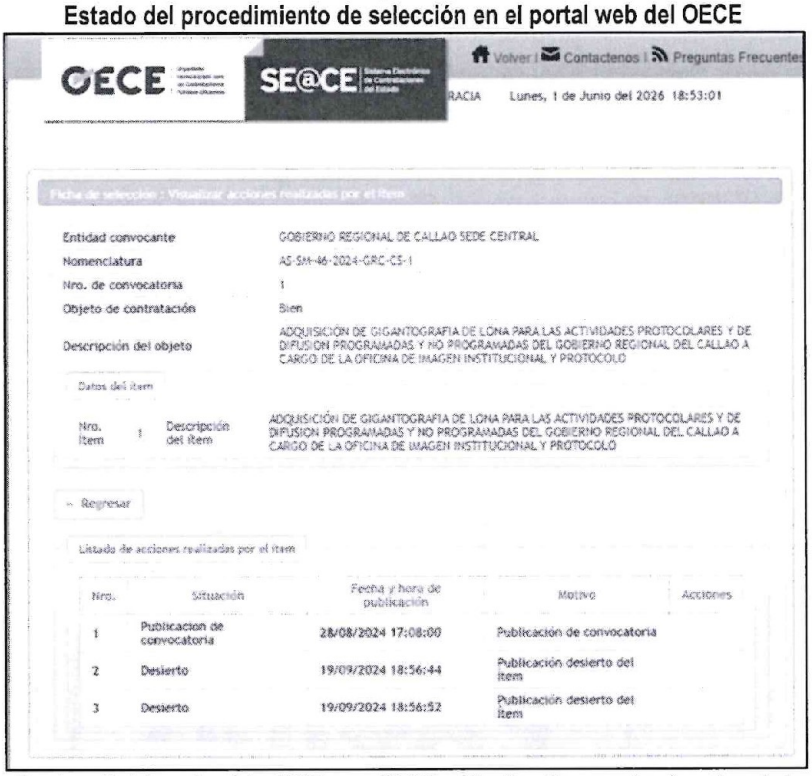
[9] Documento con el cual la jefa de la Oficina de Logística le solicitó al jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la emisión del informe técnico en calidad de área usuaria que sustente la no persistencia de la necesidad de la Adquisición de gigantografía de lona para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

"3.13 Bajo el marco de lo expuesto por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en calidad de área usuaria, ***se advierte que las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe n.° 001012-2024-GRC/GAJ de fecha 29 de octubre de 2024 no han sido levantadas, toda vez que no obra en autos el debido sustento y desarrollo de la causal invocada****, siendo necesario así mismo que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo proceda con la aclaración correspondiente en relación a lo señalado en el numeral 2.1 de su Informe n.° 000766-2024-GRC/OIIYP de fecha 12 de diciembre de 2024, en relación a lo siguiente: "(…) por lo que a la fecha, habiéndose venido ejecutando la actividad operativa en el marco de su cronograma la necesidad de contratar los bienes, bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas iniciales, ha desaparecido"; toda vez que el Procedimiento de selección (…) sin perjuicio de haber quedado desierto, se realizó en base a una necesidad, la cual fue incluida en el Cuadro Multianual de Necesidades, previo a su convocatoria, en relación a determinadas actividades y características; habiéndose emitido la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 007130."* (Énfasis nuestro)

Asimismo, de la búsqueda efectuada en el Sistema de Gestión Documental de la entidad, se advierte la emisión del informe n.° 000778-2024-GRC/OIIYP de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, suscrito por el señor Ramón Luis Espejo Castañeda, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; así como del informe n.° 007579-2024-GRC/OL de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, suscrito por la jefa de la Oficina de Logística, y del informe n.° 000006-2025-GRC/GA de 3 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, suscrito por el señor César Igor Camacho Caballero, gerente de la Gerencia General Regional; tales informes fueron emitidos para levantar las observaciones planteadas en el informe n.° 001164-2024-GRC/GAJ de 26 de diciembre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 66)**.

Pese a las insistentes solicitudes tramitadas por el área usuaria para forzar la no continuación del proceso, al cierre de la presente auditoría de cumplimiento se constató que la Entidad omitió emitir el acto resolutivo que formalice la cancelación de la Adjudicación Simplificada. Asimismo, la verificación en tiempo real efectuada en el portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) determinó que el procedimiento mantiene el estado técnico de 'Publicado', no registrando ninguna acción de cancelación en los sistemas oficiales del Estado, conforme se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen n.° 8
Estado del procedimiento de selección en el portal web del OECE



Fuente: Portal web del OECE – SEACE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaHistorialContrata.xhtml?idHistorial=bec218a8-53a3-4f8b-ad72-68cd8ece602a

Como se ha descrito, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, a partir de la recomendación emitida por el Comité de selección, la cual no guardaba relación con la causa probable de la determinación de desierto del procedimiento de selección, planteó una causal de cancelación del procedimiento de selección que carecía de sustento, según lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, toda vez que no demostró fehacientemente la desaparición de la necesidad de la adquisición de gigantografías, lo que se demuestra además con los sucesivos requerimientos emitidos por la referida área usuaria luego de la declaratoria de desierto por parte del Comité de selección, del cual era integrante el mismo jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, lo que derivó en la emisión de seis (6) órdenes de compra para la adquisición de mil doscientos dieciséis (1 216) gigantografías de diferentes medidas.

Cabe mencionar que en atención a la solicitud de información efectuada por la Comisión de Auditoría[10] respecto de los motivos por los cuales realizó requerimientos de Gigantografías de Lona 13 oz. los días 28 y 31 de octubre de 2024, pese a haber comunicado la no persistencia de la necesidad de contratar, el señor Germán Loyaga Aliaga, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo mediante carta sin número de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 70)**, señaló lo siguiente:

> *"(...) Que, sobre el documento de la referencia motivo del presente, me llamó mucho la atención que habiendo iniciado dicho procedimiento mediante Informe N° 0345-2024-GRC/OIIYP de fecha 12 JUN 2024, halla pasado tanto tiempo hasta el mes de setiembre para tomar una decisión al respecto, es decir casi 4 meses y en mi gestión al frente de la OIIYP, a*

[10] Carta n.° 016-2026-CG/OC5355-AC2 de 30 de abril de 2026, notificada mediante correo electrónico sin número de la misma fecha.

sabiendas que en el ínterin de ese tiempo ha habido diversas actividades y no hayan podido resolver esta situación".

"(...) Que, la decisión tomada, de acuerdo al Informe N° 0004-2024-CS/AS N° 0046-2024-GRC-CCS-1 de fecha 27 SET y al Acta de Comité de Selección, se realizó porque a ESE MOMENTO no había mayor necesidad de ello. Sin embargo, es preciso resaltar que, en el Informe señalado líneas arriba, en el numeral V. Recomendaciones, específicamente en la segunda recomendación señala: En caso de no requerir el bien bajo las mismas condiciones y/o características se recomienda la cancelación del mismo, por causal de desaparición de la necesidad, puesto que ello puede variar por los diferentes factores como el tiempo transcurrido entre otros".

"Que, en el caso del primero informe 000631-2024-CRG/OIIYP del 30 SET 24 relacionado con la inauguración del Centro de Salud José Olaya, con Informe N° 000287-2024-GCR/GRI de fecha 30 SET 24, dicha Gerencia Regional de Infraestructura hace conocer a la Gerencia General Regional la culminación y suscripción de acta de entrega, y solicita a las áreas pertinentes, entre ellas la OIIYP tomar las acciones pertinentes.

Que, dicha programación de entrega de la obra, es decir, la ceremonia protocolar de entrega del bien, fue programada por la Gerencia Regional de Infraestructura al día siguiente, es decir, el día 01 OCT 24, con muy poco tiempo, a pesar que dicha Gerencia conocía la fecha de conclusión de la obra.

Que, frente a dicha situación imprevista e inopinada, no quedó otra cosa que efectuar dicho requerimiento, sin tener mayores opciones. Es preciso mencionar que se trató de buscar otras propuestas, pero ninguna de las consultadas por teléfono aceptó participar, en principio porque el tiempo hacía imposible dicho trabajo, y en segundo lugar porque el Gore Callao tenía mala reputación de pago, razón por la cual solo quedó contratar a la empresa Mattco Soluciones en Publicidad SAC (...)"

"Que, respecto al 000661-2024-GRC/OIIYP del 21 OCT 24, sucedió algo parecido, ya que con Informe N° 000299-2024-GRC/GRI de fecha 10 OCT 24 la Gerencia Regional de Infraestructura hace conocer a la Gerencia General Regional la culminación de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del distrito de Ventanilla, Callao.

(...) Que, por las mismas razones que en el numeral anterior, ningún proveedor a los que se había consultado verbalmente aceptaba dicho trabajo, se volvió a contratar con la empresa Mattco Soluciones en Publicidad SAC, que es lo que había a la mano, además, la gigantografía lo dejaba instalado en el lugar de la actividad.

Que, como en el caso anterior, solo se tuvo conocimiento en un promedio de 10 días antes de esta ceremonia protocolar, y que era un requerimiento igualmente no previsto (...)"

Al respecto, lo señalado por el señor Germán Loyaga Aliaga, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo sobre el hecho que haya pasado tanto tiempo hasta el mes de setiembre para tomar una decisión respecto del procedimiento de selección, no resulta verosímil, toda vez que en su calidad de jefe del área usuaria y como miembro titular del comité de selección, siempre se mantuvo informado del estado del procedimiento de selección, de la pluralidad de postores, así como de la declaratoria de desierto realizada el 19 de setiembre de 2024.

Asimismo, menciona haber tomado conocimiento el 30 de setiembre y el 10 de octubre de 2024 de la realización de dos ceremonias protocolares para las cuales se necesitaba la adquisición de gigantografías de lona 13 oz., pese a ello insistió en la "no persistencia de la necesidad" con la emisión del informe n.° 000638-2024-GRC/OIIYP de 2 de octubre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 60)**, así como del memorado n.° 000661-2024-GRC/OIIYP de 23 de octubre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 62)**.

Tampoco, no menciona que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo venía efectuando coordinaciones para la atención de las actividades relacionadas con el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico APEC 2024[11] que se llevó a cabo del 9 al 16 de noviembre de 2024 en el Perú, las mismas que derivaron en la emisión del Informe n.° 000686-2024-GRC/OIIYP de 28 de octubre de 2024 **(Ver apéndice n.° 25)** para el requerimiento de la adquisición de gigantografías de lona 13 oz. que derivó en la emisión de la Orden de Compra n.° 0000859 de 12 de noviembre de 2024 **(Ver apéndice n.° 37)** en favor del proveedor Mattco Soluciones en Publicidad S.A.C por el importe de S/ 34 475,00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles). De la misma manera, no menciona eventos previsibles como la navidad, por la cual la misma oficina emitió un requerimiento que derivó en la Orden de Compra n.° 0001016 **(Ver apéndice n.° 39)** en favor del mismo proveedor por un importe de S/ 41 200,00 (Cuarenta y un mil doscientos con 00/100 soles). En ese sentido, persistía la necesidad de la adquisición de los bienes objeto del procedimiento de selección.

En consecuencia, la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la Oficina de Logística, dio trámite a los requerimientos de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo, y aprobó doce (12) órdenes de compras con montos menores a ocho (8) UIT para la *"Adquisición de gigantografía de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo"*, a pesar de estar programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras (CNM) 2024 – 2026 para el primer semestre, quien debió incluir en el Plan Anual de Contrataciones del 2024; quien después de haber transcurrido siete (7) meses, recién solicita su inclusión en el PAC 2024 en la trigésima quinta modificación del PAC, despues de haber aprobado seis (6) contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT con el proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C por el importe total de S/ 140 425,00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles).

Asimismo, durante el desarrollo de la Adjudicación simplificada S-SM-46-2024-GRC-CS-1 ***"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"***, los miembros del Comité de Selección, no admitieron a los postores Creative Soluciones E.I.RL. y Vinilo Publicidad S.A.C. quienes ofertaron precios de S/ 42 526,00 (Cuarenta y dos mil quinientos veintiséis con 00/100 soles) y S/ 43 990,00 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa con 00/100 soles), respectivamente, a pesar de cumplir con la documentación que sustenta la experiencia requerida, y de haber sido admitidas sus ofertas estas podían haber sido evaluadas y calificadas para cumplir con el objeto de la convocatoria y evitar la declaratoria de desierto; lo que habría garantizado la adjudicación del proceso, un ahorro presupuestal sustantivo para el Estado y la consecuente mitigación de la declaratoria de desierto que dio origen al esquema de contrataciones directas.

Finalmente, la jefatura de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo, despues de haber comunicado a la Gerencia de Administración y éste a su vez a la señora Hiromi Zúñiga Jaureguí, jefa

[11] Correos electrónicos de 25 de mayo, 1 de octubre y 3 de octubre de la cuenta de correo electrónico protocolo@regioncallao.gob.pe, proporcionados por el señor Ramón Luis Espejo Castañeda, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo mediante el Oficio n.° 000013-2026-GRC/OIIYP de 19 de mayo de 2026.

de la Oficina de Logística, que no persiste la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍA DE LONA PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES Y DE DIFUSIÓN PROGRAMADA Y NO PROGRAMADAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A CARGO DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO, habiéndose extinguido la necesidad de contratar en el presente ejercicio fiscal, efectúo seis (6) requerimientos de los citados bienes; los cuales fueron atendidos y aprobados con celeridad por la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui, jefa de la Oficina de Logística, mediante seis (6) órdenes de compra por montos menores ocho (8) UIT, a favor del mismo proveedor por el monto de S/ 125 445,00 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

Los hechos descritos evidencian una actuación concurrente entre la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Oficina de Logística y el Comité de Selección que permitió atender una necesidad previamente programada mediante contrataciones sucesivas por montos inferiores a ocho (8) UIT, concentrándose adquisiciones por S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles) en favor de MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C., pese a que existieron actuaciones previas orientadas a satisfacer dicha necesidad mediante un procedimiento de selección.

Lo antes descrito inobserva la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada con Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias, dispone los lineamientos con relación al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de acuerdo a lo siguiente:**

 "Articulo 22 .- Fase de Consolidación y Aprobación
 22.1. Es la última fase de la PMBSO a través de la cual se concluye con la determinación de los bienes, servicios y obras a ser requeridos por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad teniendo consideración la aprobación del PIA.
 22.2. La fase de Consolidación y Aprobación se inicia una vez que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o lo que haga sus veces comunica el PIA al área involucrada en la gestión del CAP, al día siguiente hábil de su aprobación.

 Artículo 25.- Cuadro Multianual de Necesidades
 25.1 El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.
 25.2 El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones.
 (...)

 Artículo 26.- Ejecución del CMN
 26.1 Es el conjunto de actividades que permite asegurar la atención oportuna y permanente de las necesidades de bienes, servicios y obras, asociadas con la disponibilidad presupuestaria.
 (...)"

- **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE de 30 de diciembre de 2021, señala:**

 "(...)6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

 7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.(...)".

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley N°31953, publicado el 6 de diciembre de 2023, y modificatorias**

 "(...)
 Articulo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección:
 Los procedimientos de selección por licitación, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

 b) Contratación de bienes:

 - *Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).*
 - *Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES)*

 (...)"

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014, y modificatorias:**

 *"**Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento***
 Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias:**

 "Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda."

- **Directiva General n.° 001-2019-GRC- GGR/GA-LOG "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 119-2019-Gobierno Regional del Callao de 24 de mayo de 2019.**

VI. MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO

"6.2 Requerimiento para la contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General

(...)

6.2.1 El requerimiento será elaborado por el Área Usuaria y deberá presentar a la Gerencia de Administración en un plazo no menor a siete (7) días hábiles antes de la entrega del bien o del inicio de la prestación de servicio y/o consultorías en general, para ello se requiere lo siguiente.

- *Informe de solicitud de requerimiento, debidamente justificado con firma y sello del Jefe de la Oficina y/o Gerente Regional.*

6.2.2. En dichos requerimientos las áreas usuarias deberán agrupar todos los bienes y servicios y/o consultorías en general vinculados entre sí que son indispensables para satisfacer la necesidad que motiva el pedido y previniendo que dicho requerimiento no será solicitado posteriormente de manera continua o periódica a fin de que la Oficina de Logística pueda evaluar el procedimiento a aplicar, evitándose posibles situaciones de segmentación indebida de las contrataciones."

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 "Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo", aprobadas con el Formato de Aprobación n.° 00000070-2024-GRC/GA de 22 de agosto de 2024**

"(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

1.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

*g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6***

(...)

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0046-2024-GRC-CS-1
Presente. -
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

(...)"

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Los hechos expuestos, fueron ocasionados por el órgano encargado de las contrataciones, al no incluir en el PAC durante el primer semestre, el procedimiento de selección para *la Adquisición de Gigantografías de Lona 13 oz.* para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, a pesar que la necesidad de estos bienes se encontraba previamente programada en el CMN, generando con ello que el área usuaria emita doce (12) órdenes de compra por montos menores a 8 UIT de manera continua y fraccionada, cuyos bienes eran previsibles, contaban con características y/o condiciones idénticas o similares, con un mismo objeto contractual; asimismo, aun cuando el área usuaria declaró la no persistencia de la necesidad; posterior a ello continuó emitiendo requerimientos para la adquisición del mencionado bien; favoreciendo al proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C, por el total de S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles) en compras de manera fraccionada incumpliendo la prohibición de la normativa de contrataciones

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Comisión GRC

Consecuentemente, los miembros del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 para la *"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"*, descalificaron a los postores *Creative Soluciones EIRL* y *Vinilo Publicidad SAC*, a pesar que presentaron la documentación técnica obligatoria que acreditaba su experiencia en el rubro, quienes cotizaban importes de **S/ 42 526,00** (Cuarenta y dos mil quinientos veintiséis con 00/100 soles) y **S/ 43 990,00** (Cuarenta y tres mil novecientos noventa con 00/100 soles), respectivamente, que de haber sido evaluadas con objetividad, dichas ofertas habrían resultado admitidas, calificadas y adjudicadas; en ese sentido, tal actuación restringió la participación competitiva de potenciales proveedores, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado GRC

La situación expuesta permitió el fraccionamiento de contrataciones en favor de un mismo proveedor por S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles), afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 102** del informe de auditoría.

Es preciso señalar que Hiromi Zúñiga Jauregui no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento notificada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Luego de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados a la comisión de auditoría, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 102** del Informe de Auditoría:

1. **Germán Loyaga Aliaga,** identificado con DNI n.° 09457461, en su condición de **jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo**, designado en el cargo desde el 16 de agosto de 2024 al 5 de noviembre de 2024, mediante Resolución Gerencial General n.° 191-2024- Gobierno Regional del Callao-GGR de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 01-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.° 05-GLA-2026 recibida el 24 de junio de 2026.

 Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuó las acciones siguientes:

 - Suscribió dos (2) requerimientos para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz., por montos menores a ocho (8) UIT; pese a que ya se había convocado la Adjudicación Simplificada N° 0046-2024-GRC-CS-1 para la "Adquisición de gigantografía de lona para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo", del cual formaba parte como Segundo miembro del Comité de Selección.

 Asimismo, estos requerimientos contaban con características y/o condiciones idénticas o similares y el mismo objeto contractual, además se encontraban vinculados al Objetivo Estratégico N° OEI 08 Fortalecer la Gestión Institucional, la Acción Estratégica N° AEI 08.04 Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao y la actividad operativa institucional: AOI00102800054: DESARROLLO DE ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO.

 Tales requerimientos derivaron en la emisión de dos (2) órdenes de compra a favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C por un importe de S/60 500,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Requerimientos suscritos por Germán Loyaga Aliaga

Ítem	Requerimiento del área usuaria		Orden de compra		
	N° documento / Fecha / Expediente / Suscrito por	Descripción SIGA (Características)	N° y fecha	Concepto	Importe S/
1	Informe n.° 000575-2024-GRC/OIIYP **(29/08/2024)** Exp. n.° OIIYP02024000615	240 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 40 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m 4 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 3 Gigantografías de Lona de 13 oz. 5.00m x 7.00m	0000600 **(05/09/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	40 520,00
2	Informe n.° 000598-2024-GRC/OIIYP **(12/09/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000638	150 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 12 Gigantografías de Lona de 13 oz. 2.50m x 5.00m	0000636 **(13/09/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	19 980,00
				Total	**60 500,00**

- Suscribió cuatro (4) requerimientos para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz., por montos menores a ocho (8) UIT; pese a tener conocimiento de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 0046-2024-GRC-CS-1 para la "Adquisición de gigantografía de lona para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo", del cual formaba parte segundo miembro del Comité de Selección, haber emitido la no persistencia de la necesidad de la adquisición mediante informe n.° 000638-2024-GRC/OIIYP de 2 de octubre de 2024 y memorado n.° 000661-2024-GRC/OIIYP de 23 de octubre de 2024.

 Estos requerimientos derivaron en la emisión de cuatro (4) órdenes de compra a favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C por un importe de S/69 085,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Requerimientos suscritos por Germán Loyaga Aliaga

Ítem	Requerimiento del área usuaria		Orden de compra		
	N° documento / Fecha / Expediente / Suscrito por	Descripción SIGA (Características)	N° y fecha	Concepto	Importe S/
1	Informe n.° 000631-2024-GRC/OIIYP **(30/09/2024)** Exp. n.° OIIYP020240001831	50 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz. 2.00m x 3.00m	0000682 **(01/10/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	4 780,00
2	Informe n.° 000661-2024-GRC/OIIYP **(21/10/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000692	50 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz. 2.50m x 5.00m	0000751 **(21/10/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	4 550,00
3	Informe n.° 000692-2024-GRC/OIIYP **(31/10/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000726	200 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 46 Gigantografías de Lona de 13 oz. 60cm x 1.50m 92 Gigantografías de Lona de 13 oz. 60cm x 1.60m	0000812 **(31/10/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	25 280,00
4	Informe n.° 000686-2024-GRC/OIIYP **(28/10/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000703	350 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 2 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz. 5.00m x 7.00m	0000859 **(12/11/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	34 475,00
				Total	**69 085,00**

Asimismo en su calidad de **Segundo miembro del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1**, desde el **26 de agosto de 2024** al **27 de setiembre de 2024**, designado mediante **Formato n.° 04 Designación del Comité de Selección de 26 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 103)**, efectuó las acciones siguientes:

- Suscribió el Acta de comité de selección de 19 de setiembre de 2024, con el cual el Comité de selección determinó la no admisión de las ofertas de los postores Tiwu Company SAC, Creative Soluciones EIRL y Vinilo Publicidad SAC, señalando que, *"El detalle de los precios unitarios del precio ofertado se presenta para la firma del contrato, no presenta el Anexo N° 06 de acuerdo a las bases integradas"*; pese a que las bases integradas no contemplaban indicación alguna relacionada al no detalle o desagregación de los precios unitarios por cada bien materia de la adquisición, más aún si el formato "Anexo N° 6 Precio de la oferta" de las bases integradas contiene campos como "Precio unitario" y "Total" que sugieren la desagregación por cada bien materia de la adquisición. En tal sentido, la omisión imputada por el Comité de selección carecía de sustento legal y no constituía una causal de descalificación o no admisión en la etapa de presentación de ofertas.

- Suscribió el Informe n.° 0004-2024-CS/A N° 0046-2024-GRC-CS-1 de 27 de setiembre de 2024, con el cual el Comité de selección comunicó a la Gerencia de Administración las causas que dieron origen a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección. Con el referido informe se atribuyó a los postores la causa probable que no permitió la conclusión del procedimiento de selección, al no estructurar adecuadamente sus ofertas[12]; sin embargo, la recomendación emitida no guardaba relación con la causa probable determinada por el Comité de selección, por el contrario, lejos de recomendar al área usuaria la revisión en su requerimiento de las características, condiciones y/o requisitos de calificación propuestos orientados a promover la pluralidad de postores, orientó al área usuaria a solicitar la cancelación del procedimiento de selección e invocar como causal la desaparición de la necesidad, a pesar que, como ya se expuso, se emitieron requerimientos posteriores que devinieron en la emisión de órdenes de compra para la adquisición de bienes similares a los incluidos en el requerimiento que originó el procedimiento de selección.

Con su accionar restringió la participación competitiva de potenciales proveedores, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del estado, así como propició la atención de una necesidad previamente programada mediante contrataciones sucesivas por montos inferiores a ocho (8) UIT, concentrándose adquisiciones por S/ 129 585,00 en favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C., pese a que existieron actuaciones previas orientadas a satisfacer dicha necesidad mediante un procedimiento de selección.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación del señor Germán Loyaga Aliaga.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ramón Luis Espejo Castañeda,** identificado con DNI n.° 10558797, en su condición de **jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo**, designado en el cargo desde el 6 de noviembre de 2024 al 29 de diciembre de 2024, mediante Resolución n.° 303-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 02-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Oficio n.° 000016-2026-GRC/OIIYP recibido el 16 de junio de 2026.

[12] Aspecto desarrollado en el numeral 4 de la presente desviación, en la que se advierte la inadecuada declaratoria de desierto del procedimiento de selección por parte del Comité, al no admitir ofertas válidas de tres de los postores participantes

Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuó las acciones siguientes:

- Suscribió dos (2) requerimientos para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz., por montos menores a ocho (8) UIT; pese a que estos requerimientos contaban con características y/o condiciones idénticas o similares y el mismo objeto contractual, además se encontraban vinculados al Objetivo Estratégico N° OEI 08 Fortalecer la Gestión Institucional, la Acción Estratégica N° AEI 08.04 Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao y la actividad operativa institucional: AOI00102800054: DESARROLLO DE ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO.

 Asimismo, pese a tener conocimiento de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 0046-2024-GRC-CS-1 para la *"Adquisición de gigantografía de lona para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo"*, y haberse emitido la no persistencia de la necesidad de la adquisición mediante informes n.os 000638-2024-GRC/OIIYP de 2 de octubre de 2024 y memorado n.° 000661-2024-GRC/OIIYP de 23 de octubre de 2024, de la oficina a su cargo.

 Tales requerimientos derivaron en la emisión de dos (2) órdenes de compra a favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C por un importe de S/ 48 260,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Requerimientos suscritos por Ramón Luis Espejo Castañeda

Ítem	Requerimiento del área usuaria		Orden de compra		
	N° documento / Fecha / Expediente / Suscrito por	Descripción SIGA (Características)	N° y fecha	Concepto	Importe S/
1	Informe N° 000738-2024-GRC/OIIYP **(28/11/2024)** Exp. N° OIIYP020240000763	2 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 12.00m 5 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 4.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.00m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.50m x 4.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 3.40m x 35.00m 2 Gigantografía de Lona de 13 oz. 4.00m x 4.00m 3 Gigantografía de Lona de 13 oz. 50cm x 2.50m	0000934 **(04/12/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	7 060,00
2	Informe N° 000762-2024-GRC/OIIYP **(11/12/2024)** Exp. N° OIIYP020240000784	400 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 3 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 4 Gigantografías de Lona de 13 oz 5.00m x 7.00m	0001016 **(17/12/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	41 200,00
				Total	**48 260,00**

Con su accionar restringió la participación competitiva de potenciales proveedores, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del estado, así como propició la atención de una necesidad previamente programada mediante contrataciones sucesivas por montos inferiores a ocho (8) UIT, concentrándose adquisiciones por S/ 48 260,00 en favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C., pese a que existieron actuaciones previas orientadas a satisfacer dicha necesidad mediante un procedimiento de selección.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación del señor Ramón Luis Espejo Castañeda.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Hiromi Zúñiga Jáuregui,** identificada con DNI n.° 44778468, en su condición de **jefa de la Oficina de Logística**, designada en el cargo desde el 12 de junio de 2023 al 31 de julio de 2025, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000177-2023-Gobierno Regional del Callao de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica, con Cédula de Notificación n.° 03-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** no presentó comentarios o aclaraciones hasta el cierre del Informe de Auditoría.

 Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de jefa de la Oficina de Logística efectuó las acciones siguientes:

 - Suscribió el Informe N° 0080-2024-GRC/OL de 16 de enero de 2024, mediante el cual remitió a la Gerencia de Administración el Anexo N° 1 - Plan Anual de Contrataciones 2024, recomendando su aprobación, el mismo que fue aprobado con Resolución Gerencial N° 000010-2024-GRC/GA de la misma fecha. En el citado anexo del plan, omitió la inclusión de la "Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo", a pesar de haberse programado en el "Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras de 2024 – 2026", inobservando que el requerimiento de Gigantografías de Lona de 13 oz., para la OIIYP, ya se encontraba programado y financiado para ser ejecutado en el primer semestre.

 - Tramitó doce (12) requerimientos y aprobó doce (12) órdenes de compra para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz., por montos menores a ocho (8) UIT; a pesar que estos requerimientos contaban con características y/o condiciones idénticas o similares y el mismo objeto contractual, además se encontraban vinculados al Objetivo Estratégico N° OEI 08 Fortalecer la Gestión Institucional, la Acción Estratégica N° AEI 08.04 Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao y la actividad operativa institucional: AOI00102800054: DESARROLLO DE ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO.

 Asimismo, no advirtió que dichas adquisiciones debieron estar incluidas en el primer semestre en el PAC 2024 y realizar el procedimiento de selección que corresponda, a pesar de haber participado como órgano encargado de la gestión del CAP en la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, Servicios y Obras del 2024 – 2026, teniendo pleno conocimiento de la necesidad de adquisición de Gigantografías de Lona 13 oz. para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, debiendo disponer su inclusión en el PAC durante el primer semestre; no obstante, dilató por más de siete (7) meses la inclusión y convocatoria del procedimiento de selección formal en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), desnaturalizando los mecanismos de contratación pública, evitando el procedimiento de selección que por ley correspondía convocar. Siendo estos requerimientos y órdenes de compra los siguientes:

Cuadro n.° 14
Requerimientos tramitados y órdenes de compra suscritas por Hiromi Zúñiga Jáuregui

Ítem	Requerimiento del área usuaria		Orden de compra		
	N° documento / Fecha / Expediente / Suscrito por	Descripción SIGA (Características)	N° y fecha	Concepto	Importe S/
1	Informe n.° 000152-2024-GRC/OIIYP **(25/03/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000163 **Humberto Martin Alpiste Arriola**	150 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m	0000125 **(17/04/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	12 900,00
2	Informe n.° 000361-2024-GRC/OIIYP **(18/06/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000406 **Humberto Martin Alpiste Arriola**	10 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m 120 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.50m 21 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.50m x 10.00m 15 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 4.00m	0000376 **(26/06/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	35 925,00
3	Informe n.°000451-2024-GRC/OIIYP **(17/07/2024)** Exp n.° OIIYP020240000505 **Humberto Martin Alpiste Arriola**	150 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 20 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m	0000460 **(22/07/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	20 650,00
4	Informe n.° 000435-2024-GRC/OIIYP **(15/07/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000480 **Humberto Martin Alpiste Arriola**	110 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m	0000452 **(22/07/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	10 450,00
5	Informe n.° 000575-2024-GRC/OIIYP **(29/08/2024)** Exp. n.° OIIYP02024000615 **Germán Loyaga Aliaga**	240 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 40 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m 4 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 3 Gigantografías de Lona de 13 oz. 5.00m x 7.00m	0000600 **(05/09/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	40 520,00
6	Informe n.° 000598-2024-GRC/OIIYP **(12/09/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000638 **Germán Loyaga Aliaga**	150 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 12 Gigantografías de Lona de 13 oz. 2.50m x 5.00m	0000636 **(13/09/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	19 980,00
7	Informe n.° 000631-2024-GRC/OIIYP **(30/09/2024)** Exp. n.° OIIYP020240001831 **Germán Loyaga Aliaga**	50 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz. 2.00m x 3.00m	0000682 **(01/10/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	4 780,00
8	Informe n.° 000661-2024-GRC/OIIYP **(21/10/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000692 **Germán Loyaga Aliaga**	50 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.50m x 5.00m	0000751 **(21/10/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	4 550,00
9	Informe n.° 000692-2024-GRC/OIIYP **(31/10/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000726 **Germán Loyaga Aliaga**	200 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 46 Gigantografías de Lona de 13 oz. 60cm x 1.50m 92 Gigantografías de Lona de 13 oz. 60cm x 1.60m	0000812 **(31/10/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	25 280,00
10	Informe n.° 000686-2024-GRC/OIIYP **(28/10/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000703 **Germán Loyaga Aliaga**	350 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 2 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz. 5.00m x 7.00m	0000859 **(12/11/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	34 475,00
11	Informe n.° 000738-2024-GRC/OIIYP **(28/11/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000763 **Ramón Luis Espejo Castañeda**	2 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 12.00m 5 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 4.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.00m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.50m x 4.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 3.40m x 35.00m 2 Gigantografía de Lona de 13 oz. 4.00m x 4.00m 3 Gigantografía de Lona de 13 oz. 50cm x 2.50m	0000934 **(04/12/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	7 060,00
12	Informe n.° 000762-2024-GRC/OIIYP (11/12/2024) Exp. n.° OIIYP020240000784 **Ramón Luis Espejo Castañeda**	400 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 3 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 4 Gigantografías de Lona de 13 oz. 5.00m x 7.00m	0001016 **(17/12/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	41 200,00
				Total	**257 770,00**

Además, es preciso mencionar que, pese a tomar conocimiento mediante Memorando n.° 003923-2024-GRC/GA de 3 de octubre de 2024, de la no persistencia de la necesidad de la adquisición

de gigantografías de lona de 13 oz. declarada por parte de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, continuó con el trámite de cinco (5) requerimientos de esta área usuaria y suscribió las órdenes de compra n.os 0000751, 0000812, 0000859, 0000934 y 0001016, señaladas en el cuadro precedente.

Con su accionar permitió la atención de una necesidad previamente programada mediante contrataciones sucesivas por montos inferiores a ocho (8) UIT, concentrándose adquisiciones por S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles) en favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C., pese a que existieron actuaciones previas orientadas a satisfacer dicha necesidad mediante un procedimiento de selección.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación de la señora Hiromi Zúñiga Jáuregui.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Cecilia del Milagro Gonzáles Castillo,** identificada con DNI n.° 72894828, en su condición de **Presidenta Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 del Gobierno Regional del Callao,** designada en el cargo desde el 26 de agosto de 2024 al 27 de setiembre de 2024, mediante Formato N° 04 Designación del Comité de Selección de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica, con Cédula de Notificación n.° 04-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n recibida el 18 de junio de 2026, remitida mediante correo electrónico de 18 de junio de 2026.

Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de Presidenta Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 del Gobierno Regional del Callao, efectuó las acciones siguientes:

- Suscribió el Acta de comité de selección de 19 de setiembre de 2024, con el cual el Comité de selección determinó la no admisión de las ofertas de los postores Tiwu Company SAC, Creative Soluciones EIRL y Vinilo Publicidad SAC, señalando que, *"El detalle de los precios unitarios del precio ofertado se presenta para la firma del contrato, no presenta el Anexo N° 06 de acuerdo a las bases integradas"*; pese a que las bases integradas no contemplaban indicación alguna relacionada al no detalle o desagregación de los precios unitarios por cada bien materia de la adquisición, más aún si el formato "Anexo N° 6 Precio de la oferta" de las bases integradas contiene campos como "Precio unitario" y "Total" que sugieren la desagregación por cada bien materia de la adquisición. En tal sentido, la omisión imputada por el Comité de selección carecía de sustento legal y no constituía una causal de descalificación o no admisión en la etapa de presentación de ofertas.

- Suscribió el Informe n.° 0004-2024-CS/A N° 0046-2024-GRC-CS-1 de 27 de setiembre de 2024, con el cual el Comité de selección comunicó a la Gerencia de Administración las causas que dieron origen a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección. Con el referido informe se atribuyó a los postores la causa probable que no permitió la conclusión del

procedimiento de selección, al no estructurar adecuadamente sus ofertas[13]; sin embargo, la recomendación emitida no guardaba relación con la causa probable determinada por el Comité de selección, por el contrario, lejos de recomendar al área usuaria la revisión en su requerimiento de las características, condiciones y/o requisitos de calificación propuestos orientados a promover la pluralidad de postores, orientó al área usuaria a solicitar la cancelación del procedimiento de selección e invocar como causal la desaparición de la necesidad, a pesar que, como ya se expuso, se emitieron requerimientos posteriores que devinieron en la emisión de órdenes de compra para la adquisición de bienes similares a los incluidos en el requerimiento que originó el procedimiento de selección.

Con su actuación restringió la participación competitiva de potenciales proveedores, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del estado.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación de la señora Cecilia del Milagro Gonzáles Castillo.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General.

5. **Ángela Felicita Gómez Miranda,** identificada con DNI n.° 70241784, en su condición de **Primer Miembro Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 del Gobierno Regional del Callao,** designada en el cargo desde el 26 de agosto de 2024 al 27 de setiembre de 2024, mediante Formato N° 04 Designación del Comité de Selección de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica, con Cédula de Notificación n.° 05-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n recibida el 17 de junio de 2026, remitida mediante correo electrónico de 17 de junio de 2026.

 Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de Primer Miembro Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 del Gobierno Regional del Callao, efectuó las acciones siguientes:

 - Suscribió el Acta de comité de selección de 19 de setiembre de 2024, con el cual el Comité de selección determinó la no admisión de las ofertas de los postores Tiwu Company SAC, Creative Soluciones EIRL y Vinilo Publicidad SAC, señalando que, *"El detalle de los precios unitarios del precio ofertado se presenta para la firma del contrato, no presenta el Anexo N° 06 de acuerdo a las bases integradas"*; pese a que las bases integradas no contemplaban indicación alguna relacionada al no detalle o desagregación de los precios unitarios por cada bien materia de la adquisición, más aún si el formato "Anexo N° 6 Precio de la oferta" de las bases integradas contiene campos como "Precio unitario" y "Total" que sugieren la desagregación por cada bien materia de la adquisición. En tal sentido, la omisión imputada por el Comité de selección carecía de sustento legal y no constituía una causal de descalificación o no admisión en la etapa de presentación de ofertas.

 - Suscribió el Informe n.° 0004-2024-CS/A N° 0046-2024-GRC-CS-1 de 27 de setiembre de 2024, con el cual el Comité de selección comunicó a la Gerencia de Administración las causas que dieron origen a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección. Con el referido

[13] Aspecto desarrollado en el numeral 4 de la presente desviación, en la que se advierte la inadecuada declaratoria de desierto del procedimiento de selección por parte del Comité, al no admitir ofertas válidas de tres de los postores participantes

informe se atribuyó a los postores la causa probable que no permitió la conclusión del procedimiento de selección, al no estructurar adecuadamente sus ofertas[14]; sin embargo, la recomendación emitida no guardaba relación con la causa probable determinada por el Comité de selección, por el contrario, lejos de recomendar al área usuaria la revisión en su requerimiento de las características, condiciones y/o requisitos de calificación propuestos orientados a promover la pluralidad de postores, orientó al área usuaria a solicitar la cancelación del procedimiento de selección e invocar como causal la desaparición de la necesidad, a pesar que, como ya se expuso, se emitieron requerimientos posteriores que devinieron en la emisión de órdenes de compra para la adquisición de bienes similares a los incluidos en el requerimiento que originó el procedimiento de selección.

Con su actuación restringió la participación competitiva de potenciales proveedores, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del estado.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación de la señora Ángela Felicita Gómez Miranda.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General.

6. **Humberto Martín Alpiste Arriola,** identificado con DNI n.° 09802189, en su condición de **jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo**, designado en el cargo desde el 20 de febrero de 2024 al 15 de agosto de 2024, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 052-2024-Gobierno Regional del Callao de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 06-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** presentó comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 26 de junio de 2026, remitida mediante correo electrónico de 26 de junio de 2026.

 Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuó las acciones siguientes:

 - Suscribió cuatro (4) requerimientos para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz., por montos menores a ocho (8) UIT; pese a que estos requerimientos contaban con características y/o condiciones idénticas o similares y el mismo objeto contractual, además se encontraban vinculados al Objetivo Estratégico N° OEI 08 Fortalecer la Gestión Institucional, la Acción Estratégica N° AEI 08.04 Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao y la actividad operativa institucional: AOI00102800054: DESARROLLO DE ACCIONES DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO.

 Asimismo, no advirtió que dichas adquisiciones al haber sido consideradas en el Cuadro Multianual de Necesidades, Servicios y Obras del 2024 – 2026, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000003-2024-GRC/GA de 12 de enero de 2024 y modificado por la Resolución Gerencial N° 00005-2024-GRC/GA de 15 de enero de 2024, debieron estar incluidas en el primer semestre en el PAC 2024 y realizar el procedimiento de selección que corresponda, desnaturalizando los mecanismos de contratación pública, evitando el procedimiento de selección que por ley correspondía convocar.

[14] Aspecto desarrollado en el numeral 4 de la presente desviación, en la que se advierte la inadecuada declaratoria de desierto del procedimiento de selección por parte del Comité, al no admitir ofertas válidas de tres de los postores participantes

Tales requerimientos derivaron en la emisión de cuatro (4) órdenes de compra a favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C por un importe de S/79 925,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Requerimientos suscritos por Humberto Martín Alpiste Arriola

Ítem	Requerimiento del área usuaria		Orden de compra		
	N° documento / Fecha / Expediente / Suscrito por	Descripción SIGA (Características)	N° y fecha	Concepto	Importe S/
1	Informe n.° 000152-2024-GRC/OIIYP **(25/03/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000163 **Humberto Martin Alpiste Arriola**	150 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m	0000125 **(17/04/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	12 900,00
2	Informe n.° 000361-2024-GRC/OIIYP **(18/06/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000406 **Humberto Martin Alpiste Arriola**	10 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m 120 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.50m 21 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.50m x 10.00m 15 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 4.00m	0000376 **(26/06/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	35 925,00
3	Informe n.° 000435-2024-GRC/OIIYP **(15/07/2024)** Exp. n.° OIIYP020240000480 **Humberto Martin Alpiste Arriola**	150 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 20 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m	0000460 **(22/07/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	20 650,00
4	Informe n.°000451-2024-GRC/OIIYP **(17/07/2024)** Exp n.° OIIYP020240000505 **Humberto Martin Alpiste Arriola**	110 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m	0000452 **(22/07/2024)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	10 450,00
				Total	**79 925,00**

Con su accionar restringió la participación competitiva de potenciales proveedores, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del estado, así como propició la atención de una necesidad previamente programada mediante contrataciones sucesivas por montos inferiores a ocho (8) UIT, concentrándose adquisiciones por S/ 79 925,00 en favor del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C., pese a que existieron actuaciones previas orientadas a satisfacer dicha necesidad mediante un procedimiento de selección.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación del señor Humberto Martín Alpiste Arriola.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. INFORMACIÓN INCOSISTENTE DEL INGRESO VEHICULAR DEL PROVEEDOR QUE ENTREGÓ LOS BIENES AL ALMACEN CENTRAL; Y CONFORMIDADES DE RECEPCIÓN DE GIGANTOGRAFIAS DE LONA DE 13 OZ. SIN EL INFORME QUE ACREDITE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, HECHOS QUE AFECTARÍA LA CONFIABILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL, DE RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

Durante el año 2024, la Entidad efectuó doce (12) adquisiciones de gigantografías de lona de 13 oz. para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo por un importe total de S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles) las cuales fueron atendidas por el proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C. los mismos que dieron lugar a la emisión de las respectivas conformidades de recepción suscrita por el encargado del Almacén Central y conformidad por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en su condición de área usuaria.

De la revisión de los expedientes de pago se verificó que las entregas de las Gigantografía de Lona de 13 oz. fueron sustentadas mediante Guías de Remisión Electrónica emitidas por el proveedor, en las que se consignó como punto de llegada el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao, ubicado en la Av. Elmer Faucett n.° 3970, así como el vehículo de placa WIR-502 y al señor Humberto Matta Corazón como conductor encargado del traslado.

Sin embargo, la Oficina de Seguridad Integral, mediante Oficio n.° 000009-2026-GRC/OSI de 27 de marzo de 2026, informó que, luego de revisar la documentación y registros correspondientes al periodo abril a diciembre de 2024, no encontró guías ni registros de ingreso vinculados al proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C. en ninguna de las puertas de acceso de la entidad.

Posteriormente, el proveedor informó que los bienes habrían sido trasladados mediante un vehículo distinto, de placa D5U-528; no obstante, la Oficina de Seguridad Integral, mediante Oficio n.° 000017-2026-GRC/OSI de 23 de abril de 2026, comunicó igualmente que no encontró registros de ingreso asociados a dicho vehículo ni al referido proveedor durante el mismo periodo.

Asimismo, la comisión de auditoría solicitó a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la documentación que sustentó la verificación de la cantidad, calidad, especificaciones técnicas, utilización y destino de los bienes respecto de los cuales se otorgó conformidad. Sin embargo, dicha dependencia remitió únicamente documentación vinculada a los expedientes de contratación y pago, sin proporcionar informes de verificación, actas de recepción complementarias, paneles fotográficos, reportes de utilización, publicaciones institucionales u otra documentación que evidencie la comprobación material de los bienes recibidos.

De otra parte, la comisión de auditoría, solicitó a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, informes de actividades realizadas, paneles fotográficos, publicaciones en la página web, Facebook, Instagram y otros medios de difusión, mediante el cual se sustentó la conformidad de recepción del bien y el destino de los bienes adquiridos mediante las doce (12) órdenes de compra a nombre del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD SAC, durante el año 2024. Ante, este requerimiento, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo remitió, enlaces de Facebook, fotografías de eventos realizados por la entidad, entre otros; los cuales después de ingresar y verificar los mencionados enlaces, así como las fotos, se advierte inconsistencia en relación a las fechas de los eventos con la fecha de conformidad, no se visualiza algunas gigantografías, se aprecia concentración de personas en lugares públicos, etc.

En consecuencia, no se evidenció informes y/o documentación suficiente que permita corroborar la trazabilidad integral del internamiento, recepción, conformidad y utilización de los bienes adquiridos.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

2.1. Inconsistencias sobre el ingreso vehicular del proveedor que entregó los bienes a almacén central, con la información de los registros de la Oficina de Seguridad Integral.

De la revisión a la documentación que sustenta el pago al proveedor Mattco Soluciones en Publicidad S.A.C, por la adquisición de Gigantografías de Lona de 13 oz. para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, se advierte doce (12) Órdenes de Compra por el importe total de S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles); asimismo doce (12) Guías de Remisión Electrónica Remitente, figurando en dichas guías como punto de llegada: Av. Elmer Faucett n.° 3970, Callao, Callao, y como medio de transporte el vehículo de Placa n.° WIR-502, y como conductor el señor Humberto Matta Corazón; las órdenes de compra y las guías de remisión se detallan a continuación:

Cuadro n.° 16
Órdenes de Compra y Guías de Remisión Electrónica Remitente del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.

Nro. ord	O/C Nro. y Fecha	Importe S/	Descripción SIGA (Características)	Guía de Remisión Electrónica Remitente N° y Fecha de recepción	Recibido por
1	0000125 (17/04/2024) **(Ver apéndice n.° 28)**	12 900,00	150 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m	EG07-00000005 (24/04/2024) **(Apéndice n.° 71)**	César Arango
2	0000376 (26/06/2024) **(Ver apéndice n.° 29)**	35 925,00	10 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m 120 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.50m 21 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.50m x 10.00m 15 Gigantografías de Lona de 13 oz .4.00m x 4.00m	0001 – 000221(*) (28/06/2024) **(Apéndice n.° 72)**	César Arango
4	0000452 (22/07/2024) **(Ver apéndice n.° 30)**	10 450,00	110 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m	EG07-00000010 (24/07/2024) **(Apéndice n.° 73)**	César Arango
3	0000460 (22/07/2024) **(Ver apéndice n.° 31)**	20 650,00	150 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 20 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m	EG07-00000012 (24/07/2024) **(Apéndice n.° 74)**	César Arango
5	0000600 (05/09/2024) **(Ver apéndice n.° 32)**	40 520,00	240 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 40 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 8.00m 4 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 3 Gigantografías de Lona de 13 oz. 5.00m x 7.00m	EG07-00000014 (06/09/2024) **(Apéndice n.° 75)**	César Arango
6	0000636 (13/09/2024) **(Ver apéndice n.° 33)**	19 980,00	150 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 12 Gigantografías de Lona de 13 oz. 2.50m x 5.00m	EG07-00000015 (14/09/2024) **(Apéndice n.° 76)**	César Arango
7	0000682 (01/10/2024) **(Ver apéndice n.° 34)**	4 780,00	50 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz. 2.00m x 3.00m	EG07-00000016 (03/10/2024) **(Apéndice n.° 77)**	César Arango
8	0000751 (21/10/2024) **(Ver apéndice n.° 35)**	4 450,00	1 Gigantografías de Lona de 13 oz. 2.50m x 5.00m 50 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m	EG07-00000019 (22/10/2024) **(Apéndice n.° 78)**	César Arango
9	0000812 (31/10/2024) **(Ver apéndice n.° 36)**	25 280,00	200 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 46 Gigantografías de Lona de 13 oz. 60cm x 1.50m 92 Gigantografías de Lona de 13 oz. 60cm x 1.60m	EG07-00000021 (06/11/2024) **(Apéndice n.° 79)**	César Arango
10	0000859 (12/11/2024) **(Ver apéndice n.° 37)**	34 475,00	350 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 2 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 1 Gigantografías de Lona de 13 oz. 5.00m x 7.00m	EG07-00000022 (13/11/2024) **(Apéndice n.° 80)**	César Arango

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Comisión GRC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado GRC

Nro. ord	O/C Nro. y Fecha	Importe S/	Descripción SIGA (Características)	Guía de Remisión Electrónica Remitente N° y Fecha de recepción	Recibido por
11	0000934 (04/12/2024) **(Ver apéndice n.° 38)**	7 060,00	2 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 12.00m 5 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 1.00m x 4.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.00m x 2.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 2.50m x 4.00m 1 Gigantografía de Lona de 13 oz. 3.40m x 35cm 2 Gigantografía de Lona de 13 oz. 4.00m x 4.00m 3 Gigantografía de Lona de 13 oz. 50cm x 2.50m	EG07-00000026 (05/12/2024) **(Apéndice n.° 81)**	César Arango
12	0001016 (17/12/2024) **(Ver apéndice n.° 39)**	41 200,00	400 Gigantografías de Lona de 13 oz. 1.20m x 2.00m 3 Gigantografías de Lona de 13 oz. 4.00m x 6.00m 4 Gigantografías de Lona de 13 oz 5.00m x 7.00m	EG07-00000027 (18/12/2024) **(Apéndice n.° 82)**	César Arango

Fuente: Expedientes de pago remtidos por la oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao.
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda: (*) Guía de Remisión Remitente (Manual)

Del cuadro precedente, se advierte que las doce (12) Guías de Remisión Electrónica Remitente, fueron suscritas por el señor César Arango Huaringa, encargado del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao, en señal de recepción.

De otra parte, el numeral 7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE BIENES, de las Especificaciones Técnicas de las órdenes de compra n.os 125, 376, 452, 460, 600, 636, 682, 751, 812, 859, 934 y 1016 de 2024, para la Adquisición de Gigantografías de Lona de 13 oz. para la Oficina de Seguridad Integral y Protocolo, señala: *"(...) Lugar de entrega: Almacen del Gobierno Regional del Callao, ubicado en Elmer Faucett N°3970 Callao, y de acuerdo al horario laboral establecido por el Gobierno Regional del Callao, de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm (...)".*

Asimismo, el numeral 7 de la **Directiva General n.° 001-2016-GRC-GGR/OSI "Normas para el Tránsito Vehicular en las Instalaciones del Gobierno Regional del Callao", aprobada con Resolución de Gerencial General Regional n.° 450 Gobierno Regional del Callao-GGR de 13 de mayo de 2016.**

> *"(...) Proveedores que ingresen con vehículos a dejar materiales y/o bienes, a las Sedes del Gobierno Regional del Callao, deberán entregar copia de la respectiva Guía de Remisión al Personal de Seguridad de la puerta de ingreso vehicular, consignando todos los datos adicionales en el Formato de Control Vehicular de la Oficina de Seguridad Integral, la misma que será archivada. Asimismo, personal de seguridad, verificará que el material o bien que ingresa a la Institución, coincida con el tipo y las cantidades de acuerdo a la Guía de Remisión del Proveedor (...)".*

En ese sentido, de la revisión a los reportes de ingresos y salidas vehiculares y guías de remisión de los meses de abril a diciembre de 2024, alcanzadas[15] por la Oficina de Seguridad Integral, no se ha evidenciado el ingreso del vehículo de **Placa n.° WIR-502**, y tampoco las Guías de Remisión n.os EG07-00000005 **(Ver apéndice n.° 71)**, 0001 – 000221 **(Ver apéndice n.° 72)**, EG07-00000010 **(Ver apéndice n.° 73)**, EG07-00000012 **(Ver apéndice n.° 74)**, EG07-00000014 **(Ver apéndice n.° 75)**, EG07-00000015 **(Ver apéndice n.° 76)**, EG07-00000016 **(Ver apéndice n.° 77)**, EG07-00000019 **(Ver apéndice n.° 78)**, EG07-00000021 **(Ver apéndice n.° 79)**, EG07-00000022 **(Ver apéndice n.° 80)**, EG07-00000026 **(Ver apéndice n.° 81)** y EG07-00000027 **(Ver apéndice n.° 82)**. Es así, que la comisión auditora, solicitó información a la Oficina de Seguridad Integral, *"(...) nos informe documentadamente, si existe la posibilidad de que los bienes pudieron*

[15] OFICIO N°000004-2026-GRC/OSI de 23 de febrero de 2026.

haber ingresado por la puerta de ingreso peatonal n.° 4 o en otra puerta, de ser afirmativa su respuesta, sírvase adjuntar el cuaderno de registro y el nombre del representante del proveedor o de ser el caso del conductor, así como la copia de la Guía de Remisión (...)".

Quien responde, mediante el Oficio n.° 0000009-2026-GRC/OSI de 27 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 83)**, lo siguiente: *"(...) Se realizó la búsqueda de información en todas las Guías que obran en el Archivo de la Oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, que fueron recabadas desde el mes de abril a diciembre del 2024 de todas las puertas de ingreso, asimismo se informa que, no se encontró ninguna Guía a nombre del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C durante ese periodo (...)"*

Motivo por el cual, mediante Carta n.° 008-2026-CG/OC5355-AC2 de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 84)**, la comisión auditora solicita información al señor César Edilberto Arango Huaringa, encargado del Almacén Central durante el periodo 2024, nos informe lo siguiente:

"(...)

1. *Mediante las Órdenes de Compra que se adjunta al presente, se adquirió Gigantografías de Lona; **INFORME**, el medio de transporte que el proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C., utilizó para trasportar dichos bienes hacia el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.*

2. *Caso contrario, **SEÑALE** usted como realizó el proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C las entregas de los bienes (directamente al área usuaria, en forma parcial o total); y con qué persona realizó las coordinaciones para realizar dichas entregas.*

(...)".

Quien, a la fecha no respondió, a pesar de haberse reiterado el 15 de mayo de 2026, al correo electrónico cesararago060817@hotmail.com

De otra parte; la comisión auditora consultó al proveedor cual fue el medio de transporte que utilizó para trasladar los bienes hacia el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao, quien respondió mediante Carta n.° 001-2026 de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 85)**, suscrito por el señor Humberto Matta Corazón, Gerente General, indicando: *"(...) el medio que utilizó fue mediante traslado privado con el vehículo de **Placa N° D5U528**, conductor: Humberto Matta Corazón (...)"*; es así que, la comisión auditora consultó a la Oficina de Seguridad Integral, si el vehículo **Placa n.° D5U528,** registró ingresos y salidas durante el periodo de abril a diciembre de 2024; quien respondió con el Oficio n.° 000017-2026-GRC/OSI de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 86)**, señalando: *"(...) Se realizó la búsqueda de información en todas las Guías que obran en el Archivo de la Oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, que fueron recabadas desde el mes de abril a diciembre del 2024 de todas las puertas de ingreso, asimismo se informa que, no se encontró ninguna Guía a nombre del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C del periodo solicitado (...)"*

De lo expuesto, no se evidenció el ingreso del vehículo de **Placa n.° WIR-502** y **Placa n.° D5U-528,** tampoco el ingreso del conductor el señor Humberto Matta Corazón, quien habría realizado las entregas de Gigantografías de lona de 13 oz. para la oficina de Imágen Institucional y Protocolo, en el almacén central del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett n.° 3970. Asimismo, la Oficina de Seguridad Integral, señaló que no obra en sus archivos las guías de remisión del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C, durante el periodo de abril a diciembre de 2024. En ese sentido, la información proporcionada por el citado proveedor respecto al traslado y entrega de los bienes no figura en los registros de control de ingreso y salida

de la Oficina de Seguridad Integral, situación que limitó corroborar mediante documentación el internamiento de los bienes consignados en las guías de remisión presentadas por el proveedor.

Sin embargo, el señor César Edilberto Arango Huaranga, encargado del Almacén Central, suscribió las Guías de Remisión n.os EG07-00000005, 0001 – 000221, EG07-00000010, EG07-00000012, EG07-00000014, EG07-00000015, EG07-00000016, EG07-00000019, EG07-00000021, EG07-00000022, EG07-00000026 y EG07-00000027, en señal de recepción, de los cuales no se evidenció el ingreso del vehículo de Placa n.° WIR-502 y Placa n.° D5U-528, tampoco el ingreso del conductor el señor Humberto Matta Corazón, quien habría realizado las entregas de Gigantografías de lona de 13 oz. para la oficina de Imagen Institucional y Protocolo; omitiendo dicho servidor el seguimiento de las órdenes de compra de los bienes adquiridos hasta su ingreso al almacén.

2.2. Inconsistencias en el otorgamiento de la Conformidad de Recepción de las Gigantografías de Lona de 13 oz. otorgadas por la OIIYP.

La Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, otorgó conformidad de recepción de bienes a las órdenes de compra n.os 125, 376, 452, 460, 600, 636, 682, 751, 812, 859, 934 y 1016 **(Apéndice n.° 7)**, correspondiente a las "Adquisiciones de Gigantografías de Lona de 13 oz. para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo" y otros, realizadas durante en el año 2024, los cuales detallamos:

Cuadro n.° 17
Conformidad de las Gigantografías de Lona de 13 oz. por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

O/C Nro. y fecha	Concepto	Importe S/	Conformidad de recepción de bienes/fecha	Firmado por:
0000125 (17/04/2024) **(Ver apéndice n.° 28)**	Gigantografía de Lona de 13 oz. para la OIIYP	12 900,00	Formato sin número (13/05/2024) **(Apéndice n.° 87)**	Alpiste Arriola H.
0000376 (26/06/2024) **(Ver apéndice n.° 29)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	35 925,00	Formato sin número (09/07/2024) **(Apéndice n.° 88)**	Alpiste Arriola H.
0000452 (22/07/2024) **(Ver apéndice n.° 30)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	10 450,00	Formato sin número (08/08/2024) **(Apéndice n.° 89)**	Loyaga Aliaga G.
0000460 (22/07/2024) **(Ver apéndice n.° 31)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	20 650,00	Formato sin número (09/08/2024) **(Apéndice n.° 90)**	Alpiste Arriola H.
0000600 (05/09/2024) **(Ver apéndice n.° 32)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	40 520,00	Formato sin número (16/09/2024) **(Apéndice n.° 91)**	Loyaga Aliaga G.
0000636 (13/09/2024) **(Ver apéndice n.° 33)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	19 980,00	Formato sin número (27/09/2024) **(Apéndice n.° 92)**	Loyaga Aliaga G.
0000682 (01/10/2024) **(Ver apéndice n.° 34)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	4 780,00	Formato sin número (24/10/2024) **(Apéndice n.° 93)**	Loyaga Aliaga G.
0000751 (21/10/2024) **(Ver apéndice n.° 35)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	4 550,00	Formato sin número (18/11/2024) **(Apéndice n.° 94)**	Espejo Castañeda R.
0000812 (31/10/2024) **(Ver apéndice n.° 36)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	25 280,00	Formato sin número (18/11/2024) **(Apéndice n.° 95)**	Espejo Castañeda R.
0000859 (12/11/2024) **(Ver apéndice n.° 37)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	34 475,00	Formato sin número (18/11/2024) **(Apéndice n.° 96)**	Espejo Castañeda R.

O/C Nro. y fecha	Concepto	Importe S/	Conformidad de recepción de bienes/fecha	Firmado por:
0000934 (04/12/2024) **(Ver apéndice n.° 38)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	15 160,00	Formato sin número (17/12/2024) **(Apéndice n.° 97)**	Espejo Castañeda R.
0001016 (17/12/2024) **(Ver apéndice n.° 39)**	Gigantografía de Lona para la OIIYP	41 200,00	Formato sin número (27/12/2024) **(Apéndice n.° 98)**	Espejo Castañeda R.

Fuente: Expedientes de pago remtidos por la oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe señalar que los servidores que suscribieron las conformidades de recepción de bienes de las órdenes de compra indicadas en el cuadro precedente, se desempeñaron como jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (área usuaria) durante el año 2024, identificándose en los expedientes pago, a los servidores siguientes:

- Humberto Martín Alpiste Arriola, suscribió en señal de conformidad mediante firma digital, el documento denominado "Conformidad de Recepción de Bienes" de las órdenes de compra n.os 0000125 **(Ver apéndice n.° 28)**, 0000376 **(Ver apéndice n.° 29)** y 0000460 – 2024 **(Ver apéndice n.° 31)**
- Germán Loyaga Aliaga, suscribió mediante firma digital el documento denominado "Conformidad de Recepción de Bienes" de las órdenes de compra n.os 0000452 **(Ver apéndice n.° 30)**, 0000600 **(Ver apéndice n.° 32)**, 0000636 **(Ver apéndice n.° 33)** y 0000682 – 2024 **(Ver apéndice n.° 34)**.
- Ramón Luis Espejo Castañeda suscribió mediante firma digital, el documento denominado "Conformidad de Recepción de Bienes" de las órdenes de compra n.os 0000751 **(Ver apéndice n.° 35)**, 0000812 **(Ver apéndice n.° 36)**, 0000859 **(Ver apéndice n.° 37)**, 0000934 **(Ver apéndice n.° 38)** y 0001016 **(Ver apéndice n.° 39)**.

Quienes, suscribieron el documento "Conformidad de Recepción de Bienes", en su condición de área usuaria y supervisores de la adquisición de bienes brindados por el proveedor, manifestando que efectuaron la verificación en cuanto a la calidad y cantidad de los productos entregados según la especificación técnica, y con la guía del proveedor; otorgando así la conformidad de los bienes entregados de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro de los plazos previsto. Además, señalaron que la documentación que sustenta la presente conformidad quedaba en custodia del área usuaria, para los fines consiguientes.

Al respecto es de precisar, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con el D.S. n.° 344-2018-EF, mediante el cual señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".*

Además, el documento "CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES", señala en el último párrafo: *"(...) el área usuaria en su condición de supervisora de la adquisición de bienes brindados por el proveedor, ha verificado la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los productos entregados según la especificación técnica, con Guía N° ..., por lo cual se otorga la conformidad de los bienes entregados de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro del plazo estipulado.*

Los documentos que sustentan la presente conformidad quedan en custodia del área usuaria, para los fines consiguientes (...)".

En ese contexto, la comisión auditora, solicitó a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, los documentos que sustentan dichas conformidades, quien respondió mediante Oficio n.° 000011-2026-GRC/OIIYP de 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 99)**, adjuntando documentación que corresponde a los expedientes de pago (Orden de compra, conformidad de recepción de bien, especificaciones técnicas), de lo cuales se advierte que el área usuaria no cuenta con la documentación sustentatoria que respalde la conformidad de recepción de los bienes adquiridos.

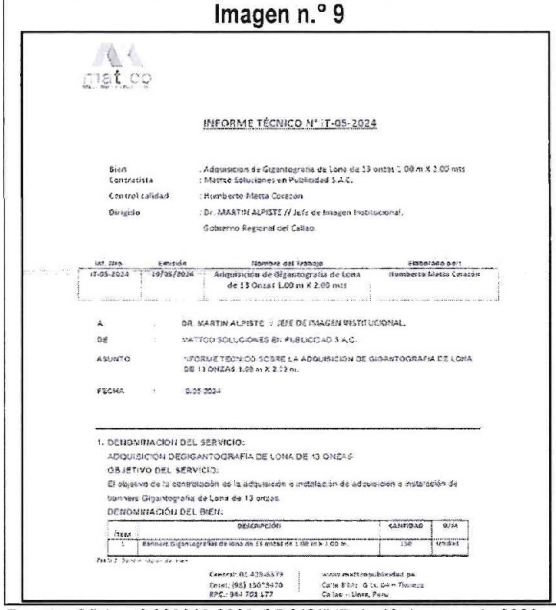
En razón de ello, la comisión auditora con Oficio n.° 022/AC-2-5355-2026-002 de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 100)**, solicitó a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, remitir, los informes de las actividades realizadas, paneles fotográficos, publicaciones en página web, Facebook, Instagram y otros medios de difusión, mediante el cual se sustentó la conformidad de recepción del bien y el destino los bienes adquiridos.

En respuesta a lo solicitado, el señor Ramón Luis Espejo Castañeda, jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, con Oficio n.° 000013-2026-GRC/OIIYP de 19 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 101)**, manifestó: *"(...) se deja constancia que la documentación remitida correspondiente a la información física y digital que obra actualmente en los archivos de esta dependencia, conforme a los principios de buena fe procedimental y verdad material previstos en el TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido se precisa que el suscrito ejerció funciones como jefe de la oficina de Imagen Institucional y Protocolo desde el 05 de noviembre de 2024 hasta el 29 de diciembre de 2025, asumiendo posteriormente (06 de enero de 2026) la señora Rosa Georgina Mora Pinto. Durante dicho periodo, con fecha 30 de enero de 2026, se formuló denuncia policial por la presunta sustracción de una laptop institucional utilizada para labores de grabación y edición audiovisual. Del mismo modo, al reasumir funciones el 06 de febrero de 2026, se verificó que diversos dispositivos de almacenamiento y discos duros externos no contenían información audiovisual ni documentaria vinculada a las actividades desarrolladas por la oficina, situación que limita objetivamente la disponibilidad de mayores archivos digitales relacionados con el periodo materia de evaluación (...)".*

Además, adjuntó panel fotográfico, medios digitales y otros; de los cuales se advierte inconsistencias en la consulta de los enlaces e imágenes remitidos, en algunos casos no se visualiza la instalación de Gigantografías de Lona de 13 oz. para las actividades programadas y no programadas de la misma; los cuales detallamos a continuación:

1. Orden de Compra n.° 0000125 de 17 de abril de 2024

Imagen n.° 9



INFORME TÉCNICO N° IT-05-2024

Bien : Adquisicion de Gigantografia de Lona de 13 onzas 1.00 m X 2.00 mts
Contratista : Mattco Soluciones en Publicidad S.A.C.
Control calidad : Humberto Matta Corazon
Dirigido : Dr. MARTIN ALPISTE // Jefe de Imagen Institucional, Gobierno Regional del Callao

Inf. Tec.	Emisión	Nombre del trabajo	Elaborado por:
17-05-2024	19/05/2024	Adquisicion de Gigantografia de Lona de 13 Onzas 1.00 m X 2.00 mts	Humberto Matta Corazon

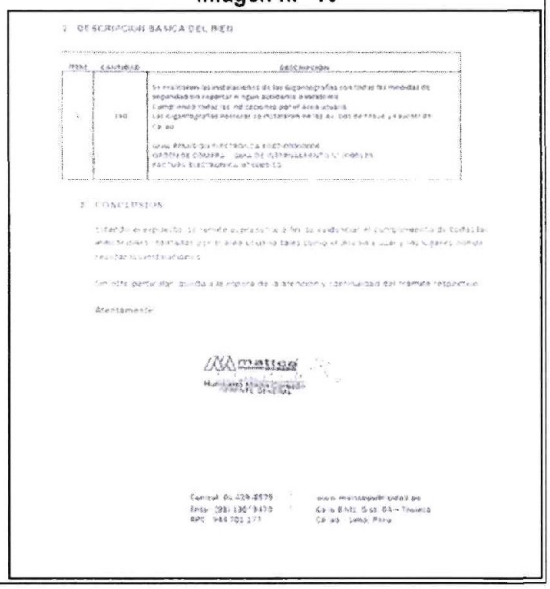
A : DR. MARTIN ALPISTE // JEFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
DE : MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.
ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE LA ADQUISICION DE GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 ONZAS 1.00 m X 2.00 m.
FECHA : 19-05-2024

1. DENOMINACION DEL SERVICIO:
ADQUISICION DEGIGANTOGRAFIA DE LONA DE 13 ONZAS
OBJETIVO DEL SERVICIO:
El objetivo de la contratación de la adquisición e instalación de adquisicion e instalación de banners Gigantografia de Lona de 13 onzas.
DENOMINACIÓN DEL BIEN:

Item	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
1	Banners Gigantografia de lona de 13 onzas de 1.00 m x 2.00 m	150	UNIDAD

Central: 01 429-8979
Email: (983 130) 9470
RPC: 984 703 177
www.mattcopublicidad.pe
Calle 8 Mz. G Lt. 04 – Tiwanaku
Callao – Lima, Peru.

Imagen n.° 10



2. DESCRIPCION BASICA DEL BIEN

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	150	Se instalaron las instalaciones de las Gigantografias con todas las medidas de seguridad sin registrar ningun accidente o incidente. Las Gigantografias instaladas se mantuvieron en buen estado durante el tiempo de uso.

3. CONCLUSIONES

Atentamente,

mattco
MARTIN ALPISTE
JEFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL

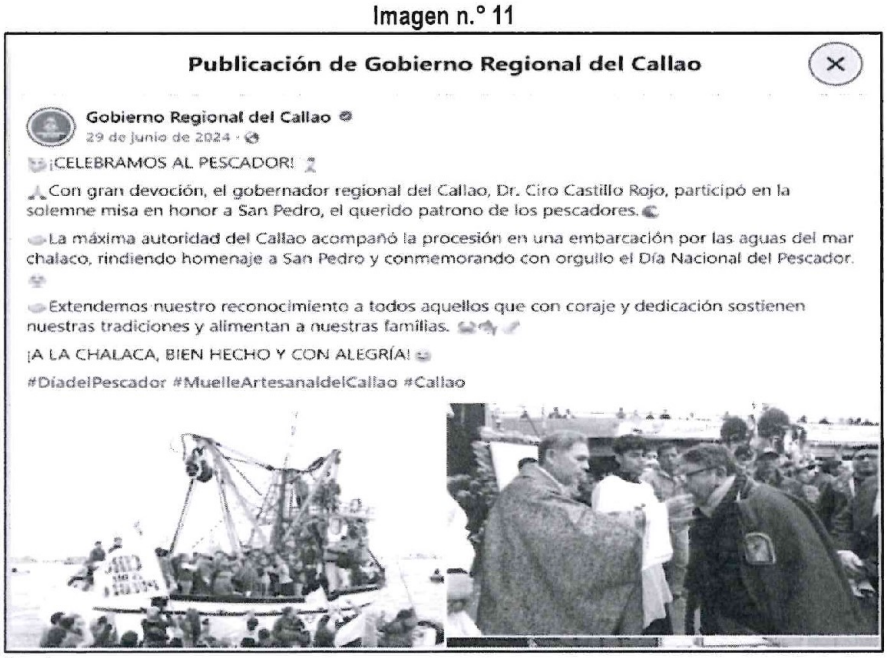
Central: 01 429-8979
Email: (983 130) 9470
RPC: 984 703 177
www.mattcopublicidad.pe
Calle 8 Mz. G Lt. 04 – Tiwanaku
Callao – Lima, Peru.

Fuente: Oficio n.° 000013-2026-GRC/OIIYP de 19 de mayo de 2026

El presente informe del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C., no tiene fecha de recepción, está dirigida al señor Martin Alpiste, jefe de la Oficina de Imagen Institucional, sólo hace una descripción de la cantidad de los bienes entregados, no cuenta con panel fotográfico que evidencie la instalación de la Gigantografías de Lona de 13 oz. de 1.00m x 2.00 m. adquiridas mediante la orden de compra n.° 0000125.

2. Orden de Compra n.° 0000376 de 26 de junio 2024

Imagen n.° 11



Publicación de Gobierno Regional del Callao

Gobierno Regional del Callao
29 de junio de 2024 ·

¡CELEBRAMOS AL PESCADOR!

Con gran devoción, el gobernador regional del Callao, Dr. Ciro Castillo Rojo, participó en la solemne misa en honor a San Pedro, el querido patrono de los pescadores.

La máxima autoridad del Callao acompañó la procesión en una embarcación por las aguas del mar chalaco, rindiendo homenaje a San Pedro y conmemorando con orgullo el Día Nacional del Pescador.

Extendemos nuestro reconocimiento a todos aquellos que con coraje y dedicación sostienen nuestras tradiciones y alimentan a nuestras familias.

¡A LA CHALACA, BIEN HECHO Y CON ALEGRÍA!

#DiadelPescador #MuelleArtesanaldelCallao #Callao

Fuente:
https://www.facebook.com/RegionCallaope/posts/pfbid02tYxTAJ6Fw3FTs5rfwv46ovnG6NkGRwYvZF8PUqvvE2wAxWQ4Y16biJ2CCwVdCTpTl

De la consulta al enlace indicado por la OIIYP, no se visualiza instalación de las Gigantografías de Lona de 13 oz., adquiridas mediante orden de compra n.° 0000376; sólo se aprecia la participación del Gobernador Regional, en una misa en homenaje a San Pedro patrono de los pescadores.

3. **Orden de Compra n.° 0000452 de 22 de julio de 2024**

Imagen n.° 12



Fuente: Oficio n.° 000013-2026-GRC/OIIYP de 19 de mayo de 2026

Imagen n.° 13



Fuente: Oficio n.° 000013-2026-GRC/OIIYP de 19 de mayo de 2026

De las imágenes presentadas por la OIIYP como sustento de la Orden de compra n.° 0000452, no se advierte la instalación de las 110 Gigantografía de Lona de 13 oz 1.00m x 2.00m; sólo muestra un acto protocolar de izamiento del pabellón, en una plaza de la Provincia Constitucional del Callao.

4. Orden de Compra n.° 0000460 de 22 de julio 2024

Imagen n.° 14



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/1B82tJPSH7/

Imagen n.° 15



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/1B82tJPSH7/

De las consultas realizadas en enlace indicado, no se aprecia la instalación de las Gigantografías de Lona de 13 oz. por fiestas patrias 2024, adquiridas mediante Orden de Compra n.° 0000460 de 22 de julio de 2024, sólo se aprecia el desfile cívico militar y escolar organizado por el Gobierno Regional del Callao.

5. Orden de Compra n.° 0000600 de 5 de setiembre de 2024

Imagen n.° 16



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/regioncallao/noticias/1020788-con-inversion-de-mas-de-s-16-millones-en-seguridad-ciudadana-gore-callao-instalara-334-camaras-de-videovigilancia

Imagen n.° 17



Fuente: https://www.flickr.com/photos/198120327@N05/albums/72177720320084821/

Asimismo, se consultó en el enlace indicado, apreciándose dos (2) Gigantografías de Lona de 13 oz. de 4.00 m x 6.00 m. aprox. del evento denominado "Primera piedra de video vigilancia de Seguridad Ciudadana"; es de señalar que en las Especificaciones Técnicas de la orden de compra n.° 0000600, se incluyó las características de otras Gigantografías de Lona de 13 oz. para otras actividades, las cuales no se aprecia en la consulta del enlace remitido por la OIIYP;

en estas imágenes no se aprecia la instalación de las gigantografías de lona adquiridas mediante la orden de compra n.° 0000600.

6. Orden de Compra n.° 0000636 de 13 de setiembre de 2024

Imagen n.° 18



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/1CP8fKCqM6/

Imagen n.° 19



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/1CP8fKCqM6/

Como se puede apreciar en las imágenes, la inauguración de los Juegos Escolares Deportivos Escolares y Paradeportivos 2024, no se visualiza la instalación de las Gigantografías de Lona de 13 oz. adquiridas mediante Orden de Compra n.° 0000636 de 13 de setiembre de 2024.

7. Orden de Compra n.° 0000682 de 1 de octubre de 2024

Imagen n.° 20



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/1B4oCFUu71/

Imagen n.° 21



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/1B4oCFUu71/

De las imágenes, sólo se aprecia una Gigantografía de Lona de 2.50m x 5.00m aprox., y no se visualiza otras que podría corroborar la instalación de la adquisición de Gigantografías de Lona realizada mediante la orden de compra n.° 0000682.

8. Orden de Compra n.° 0000751 de 21 de octubre de 2024

Imagen n.° 22



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/1CpU7U2izU/

Imagen n.° 23



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/1CpU7U2izU/

De la consulta al enlace señalado por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, se advierte una concentración de personas, y en el estrado se aprecia una gigantografía de 2.50m x 5.00m aprox., sin embargo, no se visualiza imágenes que corroboren la instalación de las gigantografías de lona realizada mediante la orden de compra n.° 0000751.

9. Orden de Compra n.° 0000812 de 21 de octubre de 2024

Imagen n.° 24



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/18qYHDs82n/

Imagen n.° 25

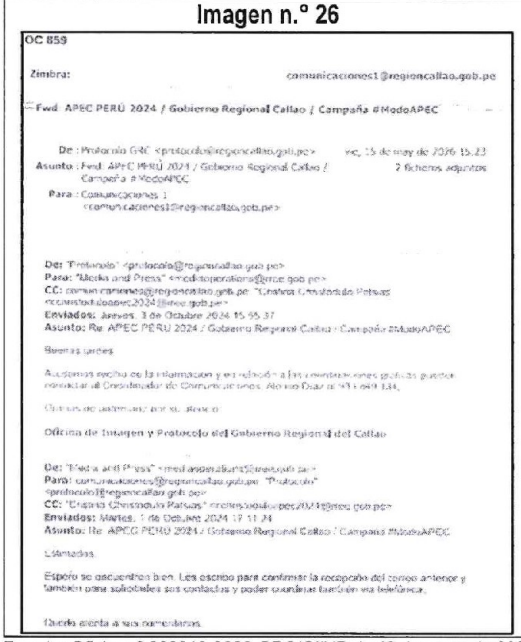


Fuente: https://www.facebook.com/share/p/18qYHDs82n/

De la consulta realizada al enlace remitido por la OIIYP, se advierte que la fecha del evento realizado, corresponde al 4 de noviembre de 2024, sin embargo, la conformidad de recepción de la gigantografía, corresponde al 6 de noviembre de 2024, considerándose en el presente caso, que los bienes no fueron recepcionados en la fecha señalada en la conformidad de recepción de bienes suscrita por el área usuaria.

10. Orden de Compra n.° 0000859 de 12 de noviembre de 2024

Imagen n.° 26



OC 859

Zimbra: comunicaciones1@regioncallao.gob.pe

Fwd: APEC PERÚ 2024 / Gobierno Regional Callao / Campaña #ModoAPEC

De : Protocolo GRC <protocolo@regioncallao.gob.pe> vie, 15 de may de 2026 15:23
Asunto : Fwd: APEC PERÚ 2024 / Gobierno Regional Callao / Campaña #ModoAPEC 2 ficheros adjuntos
Para : Comunicaciones 1 <comunicaciones1@regioncallao.gob.pe>

De: "Protocolo" <protocolo@regioncallao.gob.pe>
Para: "Media and Press" <mediaoperations@apec.gob.pe>
CC: carmen.carranza@regioncallao.gob.pe, "Cristina Christoulo Patsas" <cchristoulo.apec2024@apec.gob.pe>
Enviados: Jueves, 3 de Octubre 2024 15:55:37
Asunto: Re: APEC PERU 2024 / Gobierno Regional Callao / Campaña #ModoAPEC

Buenas tardes

Acusamos recibo de la información y nos reiteramos a las coordinaciones realizadas para
remitir al Coordinador de Comunicaciones, Alonso Diaz al 951 049 134.

Quedo de usted(es),

Oficina de Imagen y Protocolo del Gobierno Regional del Callao

De: "Media and Press" <mediaoperations@apec.gob.pe>
Para: comunicaciones@regioncallao.gob.pe, "Protocolo" <protocolo@regioncallao.gob.pe>
CC: "Cristina Christoulo Patsas" <cchristoulo.apec2024@apec.gob.pe>
Enviados: Martes, 1 de Octubre 2024 17:11:24
Asunto: Re: APEC PERU 2024 / Gobierno Regional Callao / Campaña #ModoAPEC

Estimados,

Espero se encuentren bien. Les escribo para confirmar la recepción del correo anterior y también para solicitarles sus contactos y poder coordinar nuestra reunión vía telefónica.

Quedo atenta a sus comentarios.

Imagen n.° 27

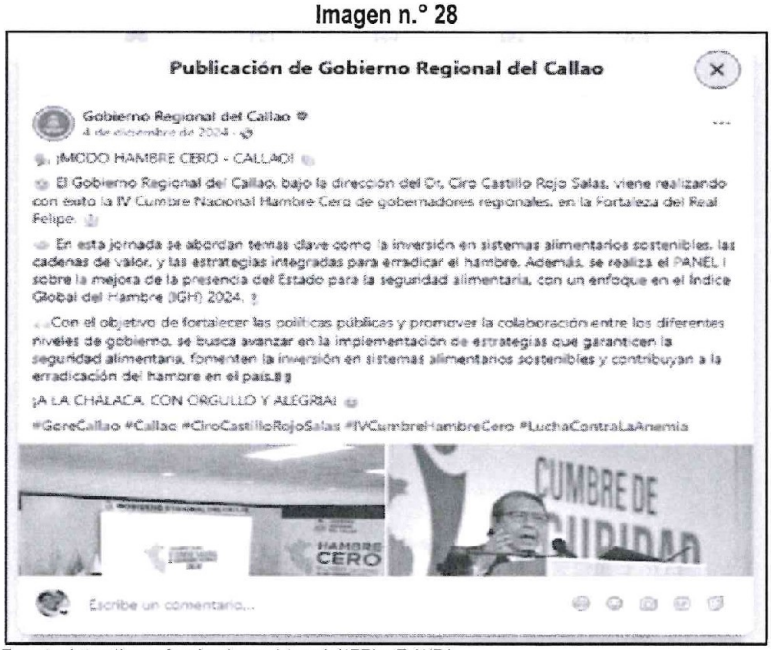


Fuente: Oficio n.° 000013-2026-GRC/OIIYP de 19 de mayo de 2026

De las imágenes remitidas por la OIIYP, en la imagen del lado izquierdo se aprecia un correo electrónico de las coordinaciones realizadas con el personal de APEC, y la del lado derecho se aprecia una gigantografía de lona (postera); no se evidencia la instalación de las gigantografías de lona de 5.00m x 7.00m y de 4.00m x 6.00m, las que fueron adquiridas mediante orden de compra n.° 0000859.

11. Orden de Compra n.° 0000934 de 4 de diciembre de 2024

Imagen n.° 28



Publicación de Gobierno Regional del Callao

Gobierno Regional del Callao
4 de diciembre de 2024 ·

¡MODO HAMBRE CERO - CALLAO!

El Gobierno Regional del Callao, bajo la dirección del Gr. Ciro Castillo Rojo Salas, viene realizando con éxito la IV Cumbre Nacional Hambre Cero de gobernadores regionales, en la Fortaleza del Real Felipe.

En esta jornada se abordan temas clave como: la inversión en sistemas alimentarios sostenibles, las cadenas de valor, y las estrategias integradas para erradicar el hambre. Además, se realiza el PANEL I sobre la mejora de la presencia del Estado para la seguridad alimentaria, con un enfoque en el Índice Global del Hambre (IGH) 2024.

Con el objetivo de fortalecer las políticas públicas y promover la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, se busca avanzar en la implementación de estrategias que garanticen la seguridad alimentaria, fomenten la inversión en sistemas alimentarios sostenibles y contribuyan a la erradicación del hambre en el país.

¡A LA CHALACA, CON ORGULLO Y ALEGRÍA!

#GereCallao #Callao #CiroCastilloRojoSalas #IVCumbreHambreCero #LuchaContraLaAnemia

HAMBRE CERO

CUMBRE DE

Escribe un comentario...

Fuente: https://www.facebook.com/share/p/17PLutFxWD/

Imagen n.° 29



Fuente: https://www.facebook.com/share/p/17PLutFxWD/

De la consulta realizada al enlace remitido por la OIIYP, se aprecia en las imágenes el escenario del evento realizado el 4 de diciembre de 2024 "Cumbre de seguridad: Seguridad alimentaria – IV Cumbre Hambre Cero, sin embargo, la conformidad de recepción del bien de las gigantografías de lona adquiridas mediante la orden de compra n.° 0000934, tiene fecha de entrega el 5 de diciembre de 2024, lo cual denota una inconsistencia temporal entre la fecha consignada en la conformidad de recepción y la realización del evento, toda vez que los bienes habrían sido utilizados con anterioridad a la fecha en que se registró formalmente su entrega.

12. Orden de Compra n.° 00001016 de 17 de diciembre de 2024

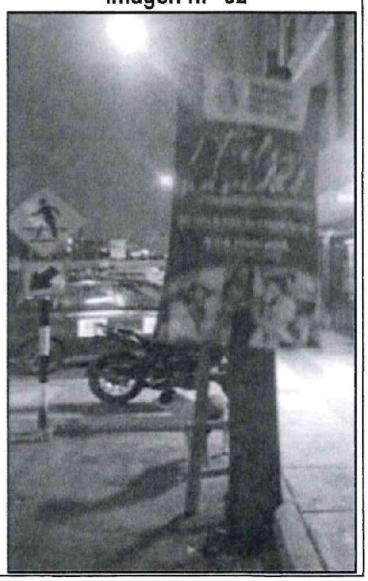
Imagen n.° 30



Imagen n.° 31



Imagen n.° 32



Fuente: Oficio n.° 000013-2026-GRC/OIIYP de 19 de mayo de 2026

De las imágenes precedentes remitidas por la OIIYP, se aprecia la colocación de un único modelo de gigantografía cuyo diseño correspondería a la gigantografía de medidas 1.20 m x 2.00 m de las especificaciones técnicas de la orden de compra n.° 0001060; sin embargo, no

se evidencia la instalación de las gigantografías de medidas 4.00 m x 6.00 m, ni de las gigantografías de medidas 5.00 m x 7.00m que también estaban consideradas en la citada orden de compra.

En consecuencia, se advierte inconsistencias en la información remitida por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, debido a que no cuenta con el informe y/o documentación que sustenta la Conformidad de Recepción de las Gigantografías de Lona de 13 oz., adquiridas mediante órdenes de compra n.os 0000125 **(Ver apéndice n.° 28)**, 0000376 **(Ver apéndice n.° 29)**, 0000452 **(Ver apéndice n.° 30)**, 0000460 **(Ver apéndice n.° 31)**, 0000600 **(Ver apéndice n.° 32)**, 0000636 **(Ver apéndice n.° 33)**, 0000682 **(Ver apéndice n.° 34)**, 0000751 **(Ver apéndice n.° 35)**, 0000812 **(Ver apéndice n.° 36)**, 0000859 **(Ver apéndice n.° 37)**, 0000934 **(Ver apéndice n.° 38)** y 0001016 **(Ver apéndice n.° 39)**; a pesar de que los servidores responsables del área usuaria, suscribieron la conformidad y recepción del bien, manifestando que efectuaron la verificación en cuanto a la calidad y cantidad de los productos entregados según la especificación técnica, no se acreditó la existencia de un informe y/o documentación que sustente dichas verificaciones, ni se evidenció un mecanismo de control que permita reconstruir de manera íntegra la trazabilidad del internamiento, recepción, utilización y destino final de los bienes adquiridos.

Los hechos descritos incumplen la siguiente normativa:

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 24 de enero de 2007 y modificatorias.**

"(…)
Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
(…)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 43. Devengado
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con el D.S. n.° 344-2018-EF**

"(…)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"

- **Directiva General n.° 001-2016-GRC-GGR/OSI "Normas para el Tránsito Vehicular en las Instalaciones del Gobierno Regional del Callao", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 450-Gobierno Regional del Callao-GGR de 13 de mayo de 2016**

"(...)
VI. MECÁNICA OPERATIVA
(...)
b. De las visitas. - Usuarios en general
(...)
7. Proveedores que ingresen con vehículos a dejar materiales y/o bienes deberán entregar copia de la respectiva Guía de Remisión al personal de seguridad (...), consignando todos los datos adicionales en el Formato de Control Vehicular (...), la misma que será archivada. Asimismo, el personal de seguridad verificará que el material o bien que ingresa a la Institución coincida con el tipo y cantidades consignadas en la Guía de Remisión (...)"

- **Directiva General n.° 001-2019-GRC- GGR/GA-LOG "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 119-2019-Gobierno Regional del Callao de 24 de mayo de 2019.**

"(...)
6.6.2. La conformidad será otorgada de acuerdo a lo siguiente:

***BIENES:** La recepción del bien será responsabilidad del Almacén Central: El Acta de la conformidad será debidamente firmada por el área usuaria (...)"*

- **Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001, y sus modificatorias**

"(...)
Artículo IV del Título Preliminar:
(...)
***1.11. Principio de verdad material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.*

- **Numeral referido al Lugar de Entrega establecido en las Especificaciones Técnicas de las órdenes de compra n.os 125, 376, 452, 460, 600, 636, 682, 751, 812, 859, 934 y 1016 de 2024**

*"(...) **Lugar de entrega:** Almacén del Gobierno Regional del Callao, ubicado en Elmer Faucett N°3970 Callao, y de acuerdo al horario laboral establecido por el Gobierno Regional del Callao, de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm (...)".*

- **Numeral referido a la Conformidad de Recepción del Bien establecido en las Especificaciones Técnicas de las órdenes de compra n.os 125, 376, 452, 460, 600, 636, 682, 751, 812, 859, 934 y 1016 de 2024**

"(...)
LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN
La conformidad de la adquisición se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la ENTIDAD, dentro de los siete (7) días calendario posterior a los plazos indicados en el numeral VIII de la presente Especificación Técnica (...)"
"(...) Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas (...)"

De los hechos expuestos, no se evidenció el ingreso del **vehículo de Placa N° WIR502 y Placa N° D5U528**, tampoco el ingreso del conductor el señor Humberto Matta Corazón del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD SAC, quien habría realizado las entregas de Gigantografías de lona de 13 oz. para la oficina de Imagén Institucional y Protocolo, durante el año 2024. Asimismo, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, no cuenta con la documentación que sustenta la Conformidad de Recepción de las Gigantografías de Lona de 13 oz, adquiridas mediante órdenes de compra n.° 125, 376, 452, 460, 600, 636, 682, 751, 812, 859, 934 y 1016.

Los hechos expuestos, fueron ocasionados por el responsable del área del almacén central, quien omitió efectuar el seguimiento de las órdenes de compra de los bienes adquiridos hasta su ingreso al almacén central; asimismo por el área usuaria (Oficina de Imagen Institucional y Protocolo) quien otorgó la conformidad de recepción de Gigantografía de Lona de 13 Oz. sin el informe que acredite la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de los bienes adquiridos.

Consecuentemente, se identificó información inconsistente con relación al ingreso y conformidad de los bienes adquiridos puesto que no se evidenció informes y/o documentación suficiente que permita corroborar la trazabilidad integral del internamiento, recepción, conformidad y utilización de los bienes adquiridos, afectando con ello la confiabilidad del proceso contractual y el adecuado uso de los recursos públicos

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 102** del informe de auditoría.

Es preciso señalar que César Edilberto Arango Huaringa no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento notificada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Luego de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados a la comisión de auditoría, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 102** del Informe de Auditoría:

1. **César Edilberto Arango Huaringa,** identificado con DNI n.° 25451916, en su condición de **encargado del Almacén Central**, designado en el cargo desde el 20 de febrero de 2023, mediante Memorando n.° 000182-2023-GRC/OL de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 07-2026-CG/OC5355-AC2 de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** quien no presentó comentarios o aclaraciones hasta el cierre del Informe de Auditoría.

 Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de encargado de Almacén Central efectuó las acciones siguientes:

 - Suscribió las Guías de Remisión Nros. EG07-00000005, 0001 – 000221, EG07-00000010, EG07-00000012, EG07-00000014, EG07-00000015, EG07-00000016, EG07-00000019, EG07-00000021, EG07-00000022, EG07-00000026 y EG07-00000027, en señal de recepción, de los cuales no se evidenció el ingreso del vehículo de Placa N° WIR502 y Placa N° D5U528, de proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD SAC, tampoco el ingreso del conductor el señor Humberto Matta Corazón, quien habría realizado las entregas de Gigantografías de lona de 13 oz. en las instalaciones del Almacén Central para la oficina de Imagén Institucional y Protocolo; omitiendo dicho servidor el seguimiento de las ordenes de compra de los bienes adquiridos hasta su ingreso al almacen.

 Con su accionar permitió la recepción de los bienes, correspondiente a las órdenes de compra n.os 125, 376, 452, 460, 600, 636, 682, 751, 812, 859, 934 y 1016 de 2024, referidos a la Adquisición de Gigantografías de Lona de 13oz para la Oficina de Seguridad Integral y Protocolo, pese a no evidenciar el ingreso de los vehículos del proveedor al Almacén Central, quien habría realizado entregas de Gigantografías de Lona de 13 oz. para la oficina de Imagen Institucional y Protocolo, durante el año 2024, limitando así la trazabilidad y el adecuado control del internamiento de los bienes adquiridos por la Entidad.

 En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación del señor César Edilberto Arango Huaringa.

 Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Ramón Luis Espejo Castañeda,** identificado con DNI n.° 10558797, en su condición de **jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo,** designado en el cargo desde el 5 de noviembre de 2024 al 29 de diciembre de 2024, mediante Resolución n.° 303-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 08-2026-CG/OC5355-AC2 de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Oficio n.° 000017-2026-GRC/OIIYP recibida el 17 de junio de 2026.

 Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuó las acciones siguientes:

 - Suscribió cinco (5) Actas de Conformidad de Recepción de Bienes de la adquisición de Gigantografías de Lona de 13 oz. para la oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en su condición de área usuaria y como supervisor de la adquisición de bienes brindados por el proveedor, manifestando que efectuaron la verificación en cuanto a la calidad y cantidad de los productos entregados según la especificación técnica, y con la guía del proveedor;

otorgando así la conformidad de los bienes entregados de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro de los plazos previsto. Señalando que la documentación que sustenta la presente conformidad quedaba en custodia del área usuaria.

La Conformidad de Recepción de bienes corresponde a la orden de compra n.° 00751, 00812, 00859, 934 y 1016, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Conformidad de las Gigantografías de Lona de 13 oz.
por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

O/C Nro.	Fecha	Concepto	Importe S/	Conformidad fecha	Firmado por:
0000751	21/10/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	4 550,00	18/11/2024	Espejo Castañeda R.
0000812	31/10/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	25 280,00	18/11/2024	Espejo Castañeda R.
0000859	12/11/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	34 475,00	18/11/2024	Espejo Castañeda R.
0000934	04/12/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	15 160,00	17/12/2024	Espejo Castañeda R.
0001016	17/12/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	41 200,00	27/12/2024	Espejo Castañeda R.

Sin embargo, no se acreditó la existencia de un informe y/o documentación que sustente dichas verificaciones en cuanto a la calidad y cantidad de los productos entregados según las especificaciones técnicas.

Con su accionar, no permitió evidenciar un mecanismo de control que permita reconstruir de manera íntegra la trazabilidad del internamiento, recepción, utilización y destino final de los bienes adquiridos.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación del señor Ramón Luis Espejo Castañeda.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Germán Loyaga Aliaga,** identificado con DNI n.° 09457461, en su condición de **jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo**, designado en el cargo desde el 15 de agosto de 2024 al 5 de noviembre de 2024, mediante Resolución Gerencial General n.° 191-2024- Gobierno Regional del Callao-GGR de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 09-2026-CG/OC5355-AC2 de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.° 04-GLA-2026 recibida el 24 de junio de 2026.

Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuó las acciones siguientes:

- Suscribió cuatro (4) Actas de Conformidad de Recepción de Bienes de la adquisición de Gigantografías de Lona de 13 oz. para la oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en su condición de área usuaria y como supervisor de la adquisición de bienes brindados por el proveedor, manifestando que efectuaron la verificación en cuanto a la calidad y cantidad de los productos entregados según la especificación técnica, y con la guía del proveedor; otorgando así la conformidad de los bienes entregados de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro de los plazos previsto. Señalando que la documentación que sustenta la presente conformidad quedaba en custodia del área usuaria.

La Conformidad de Recepción de bienes corresponde a la orden de compra n.° 00452, 00600, 00636 y 682 de 22 de julio de 2024, 5 de setiembre de 2024, 13 de setiembre de 2024 y 1 de octubre de 2024, respectivamente, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 19
Conformidad de las Gigantografías de Lona de 13 oz.
por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

O/C Nro.	Fecha	Concepto	Importe S/	Conformidad fecha	Firmado por:
0000452	22/07/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	10 450,00	08/08/2024	Loyaga Aliaga G.
0000600	05/09/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	40 520,00	16/09/2024	Loyaga Aliaga G.
0000636	13/09/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	19 980,00	27/09/2024	Loyaga Aliaga G.
0000682	01/10/2024	Gigantografía de Lona para la OIIYP	4 780,00	24/10/2024	Loyaga Aliaga G.

Sin embargo, no se acreditó la existencia de un informe y/o documentación que sustente dichas verificaciones en cuanto a la calidad y cantidad de los productos entregados según las especificaciones técnicas.

Con su accionar, no permitió evidenciar un mecanismo de control que permita reconstruir de manera íntegra la trazabilidad del internamiento, recepción, utilización y destino final de los bienes adquiridos.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación del señor Germán Loyaga Aliaga.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **Humberto Martín Alpiste Arriola,** identificado con DNI n.° 09802189, en su condición de **jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo**, designado en el cargo desde el 20 de febrero de 2024 al 15 de agosto de 2024, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 052-2024-Gobierno Regional del Callao de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 103),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 10-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 102),** presentó comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 26 de junio de 2026, remitida mediante correo electrónico de 26 de junio de 2026.

Al respecto, no ha desvirtuado su participación en los hechos observados, debido a que en su calidad de jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuó las acciones siguientes:

- Suscribió tres (3) Actas de Conformidad de Recepción de Bienes de la adquisición de Gigantografías de Lona de 13 oz. para la oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en su condición de área usuaria y como supervisor de la adquisición de bienes brindados por el proveedor, manifestando que efectuaron la verificación en cuanto a la calidad y cantidad de los productos entregados según la especificación técnica, y con la guía del proveedor; otorgando así la conformidad de los bienes entregados de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro de los plazos previsto. Señalando que la documentación que sustenta la presente conformidad quedaba en custodia del área usuaria.

 La Conformidad de Recepción de bienes corresponde a la orden de compra n.° 00125, 00376 y 00460 de 17 de abril de 2024, 26 de junio de 2024 y 22 de julio de 2024, respectivamente, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
Conformidad de las Gigantografías de Lona de 13 oz.
por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

O/C Nro.	Fecha	Concepto	Importe S/	Conformidad fecha	Firmado por:
0000125	17/04/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz.	12 900,00	13/05/2024	Alpiste Arriola H.
0000376	26/06/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz.	35 925,00	09/07/2024	Alpiste Arriola H.
0000460	22/07/2024	Gigantografía de Lona de 13 oz.	20 650,00	09/08/2024	Alpiste Arriola H.

Sin embargo, no se acreditó la existencia de un informe y/o documentación que sustente dichas verificaciones en cuanto a la calidad y cantidad de los productos entregados según las especificaciones técnicas.

Con su accionar, no permitió evidenciar un mecanismo de control que permita reconstruir de manera íntegra la trazabilidad del internamiento, recepción, utilización y destino final de los bienes adquiridos.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos consignados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados subsistiendo la participación del señor Humberto Martín Alpiste Arriola.

Lo anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"Durante el año 2024, se efectuaron requerimientos continuos de gigantografías de lona de 13 Oz. las mismas que fueron atendidas mediante 12 órdenes de compra por montos menores a 8 UIT, a pesar de ser previsibles, con características similares y vinculadas a un mismo objeto contractual, situación que permitió el fraccionamiento de las contrataciones a favor de un mismo proveedor por S/ 257 770,00, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del Estado"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación **"Durante el año 2024, se efectuaron requerimientos continuos de gigantografías de lona de 13 Oz. las mismas que fueron atendidas mediante 12 órdenes de compra por montos menores a 8 UIT, a pesar de ser previsibles, con características similares y vinculadas a un mismo objeto contractual, situación que permitió el fraccionamiento de las contrataciones a favor de un mismo proveedor por S/ 257 770,00, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del Estado"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"Información inconsistente del ingreso vehicular del proveedor que entregó los bienes al almacén central; y conformidades de recepción de gigantografías de lona de 13 Oz. sin evidencias que sustente la calidad, cantidad y especificaciones técnicas del producto entregado, hechos que afectaría la confiabilidad del proceso contractual, de recepción, conformidad y el uso adecuado de los recursos públicos"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Gobierno Regional del Callao se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2024, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en su condición de área usuaria formuló requerimientos continuos para la adquisición de gigantografías de lona de 13 oz., estos bienes eran previsibles, presentaban características similares, vinculadas a un mismo objeto contractual, respondían a una misma finalidad pública y se encontraban afines a las actividades de prensa, imagen y protocolo de la entidad. Dicha necesidad había sido anteriormente prevista y programada en el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN 2024 por el importe de S/ 299 392,00 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y dos con 00/ 100 soles); no obstante, con una dilación de siete (7) meses, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC convocó de forma tardía la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 *"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"*, bajo el sistema de precios unitarios, reduciendo el valor referencial a solo S/ 71 500,00 (Setenta y un mil quinientos con 00/100 soles). Tras declararse desierto dicho proceso por el Comité de Selección, el área usuaria comunicó formalmente la "no persistencia de la necesidad"; sin embargo, este argumento resultó contrario, toda vez que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo continuó efectuando requerimientos respecto al mismo objeto contractual.

 Al respecto, la Oficina de Logística (OEC) dio trámite y atendió los requerimientos de **Gigantografías de lona de 13 oz. para la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo**, de manera continua y fraccionada, evadiendo el procedimiento de selección obligatorio, mediante la emisión de doce (12) órdenes de compra por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), a pesar de tener pleno conocimiento de la recurrencia y la programación del bien en el CMN del 2024, además el OEC convalidó la simulación de extinción de la necesidad formulada por el área usuaria. Esta actuación concurrente desnaturalizó el sistema de abastecimiento público y configuró un fraccionamiento que concentró y favoreció al proveedor **MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C.** por un importe acumulado de **S/ 257 770,00** (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles), restringiendo la libre competencia y privando a la Entidad de las condiciones económicas más ventajosas del mercado.

 Asimismo, durante el desarrollo de la Adjudicación simplificada S-SM-46-2024-GRC-CS-1 ***"Adquisición de Gigantografías de lona de 13 oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagén Institucional y Protocolo"***, los miembros del Comité de Selección, no admitieron a los postores Creative Soluciones EIRL y Vinilo Publicidad SAC quienes ofertaron precios de S/ 42,526.00 (Cuarenta y dos mil quinientos veintiséis con 00/100 soles) y S/ 43,990.00 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa con 00/100 soles), respectivamente, a pesar de cumplir con la documentación que sustenta la experiencia requerida, y de haber sido admitidas sus ofertas estas podían haber sido evaluadas y calificadas para cumplir con el objeto de la convocatoria y evitar la declaratoria de desierto; lo que habría garantizado la adjudicación del proceso, un ahorro

presupuestal sustantivo para el Estado y la consecuente mitigación de la declaratoria de desierto que dio origen al esquema de contrataciones directas.

Los hechos expuestos contravinieron los artículos 22, 25 y 26 de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada con Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021; los numerales 6.1, 6.2 y 7.5.5 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE de 30 de diciembre de 2021; artículo 14° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley N°31953, publicado el 6 de diciembre de 2023; artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014; artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la Directiva General n.° 001-2019-GRC- GGR/GA-LOG "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 119-2019-Gobierno Regional del Callao de 24 de mayo de 2019; y el numeral 2.2.1.1 y Anexo n.° 6 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 0046-2024-GRC-CS-1 "Adquisición de Gigantografías de lona de 13 Oz. para las actividades protocolares y de difusión programadas y no programadas del Gobierno Regional del Callao a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo", aprobadas con el Formato de Aprobación n.° 00000070-2024-GRC/GA de 22 de agosto de 2024.

La situación expuesta permitió el fraccionamiento de contrataciones en favor de un mismo proveedor por S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles), afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del Estado.
(Observación n.° 1)

2. La Entidad efectuó doce (12) adquisiciones de gigantografías de lona de 13 Oz. para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo por un importe total de S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles) las cuales fueron atendidas por el proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C. los mismos que dieron lugar a la emisión de las respectivas conformidades de recepción suscrita por el encargado del Almacén Central y conformidad por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en su condición de área usuaria.

De la revisión a los expedientes de pago de doce (12) órdenes de compra, relacionadas a las adquisiciones de gigantografías de lona de 13 Oz. para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo por un importe de S/ 257 770,00 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 soles) a nombre del proveedor MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C, se identificaron inconsistencias en la documentación que sustenta las entregas de las Gigantografía de Lona de 13 Oz. efectuadas mediante Guías de Remisión Electrónica emitidas por el proveedor, en las que se consignó como punto de llegada el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao; no obstante, la Oficina de Seguridad Integral, no encontró guías ni registros de ingreso del citado proveedor en ninguna de las puertas de acceso de la entidad. Asimismo, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo no proporcionó informes que sustenta la verificación de la cantidad, calidad y especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, y de la documentación remitida, se advierten inconsistencias en relación a las fechas de los eventos, lugares del evento, diseños, etc.

Los hechos expuestos contravinieron el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 24 de enero de

2007; el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440; el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con el D.S. n.° 344-2018-EF; el acápite 7 del numeral VI de la Directiva General n.° 001-2016-GRC-GGR/OSI "Normas para el Tránsito Vehicular en las Instalaciones del Gobierno Regional del Callao"; el numeral 6.6.2 de la Directiva General n.° 001-2019-GRC- GGR/GA-LOG "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"; el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y los numerales referidos al Lugar de Entrega y a la Conformidad de Recepción del Bien, establecidos en las Especificaciones Técnicas de las órdenes de compra n.os 125, 376, 452, 460, 600, 636, 682, 751, 812, 859, 934 y 1016 de 2024.

La situación expuesta afectó la confiabilidad del proceso contractual, de recepción, conformidad y el adecuado uso de los recursos públicos.
(Observación n.° 2)

3. Los expedientes de pago correspondientes a tres (3) órdenes de servicio referidas a la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos no cuentan con documentación establecida en la forma de pago de los términos de referencia que acredite la ejecución de la totalidad del plazo contractual, evidenciándose periodos de prestación no sustentados documentalmente en cada caso revisado.
(Deficiencia de contol n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al gobernador del Gobierno Regional del Callao:

1. Realizar las acciones tendentes, a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.os 1 y 2)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que la Gerencia de Administración implemente lineamientos para la adecuada programación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC), a fin de asegurar que las necesidades previstas en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) sean incorporadas oportunamente en dicho instrumento de gestión, evitando el fraccionamiento indebido de las contrataciones y el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de contrataciones del Estado. **(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer que la Gerencia de Administración actualice los lineamientos para la recepción de bienes en el almacén central, estableciendo como requisito que las Guías de Remisión consignen la validación del ingreso del proveedor por la Oficina de Seguridad Integral y del responsable del almacén central, las cuales deben formar parte de los expedientes de pago, como sustento del internamiento y recepción de los bienes, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control del proceso de recepción de bienes asegurando la correcta acreditación de su internamiento al almacén central. **(Conclusión n.° 2)**

4. Disponer que la Gerencia de Administración establezca lineamientos para que la conformidad de recepción de bienes emitida por el área usuaria se sustente en un informe que documente las verificaciones realizadas sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las especificaciones y demás condiciones contractuales de los bienes recibidos, a fin de fortalecer los mecanismos de control, asegurando la trazabilidad de la conformidad de recepción. **(Conclusión n.° 2)**

5. Disponer que la Oficina de Tesorería, en coordinación con las áreas usuarias responsables de la conformidad del servicio, implementen mecanismos de revisión previo al pago, a fin de que cada expediente de pago cuente con la documentación completa, según lo establecido términos de referencia y/o especificaciones técnicas que permita acreditar la ejecución total del plazo contractual establecido, garantizando la trazabilidad, verificación y control de las prestaciones ejecutadas. **(Conclusión n.° 3)**

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República

6. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional del Callao, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

7. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 5: Memorando n.° 001101-2023-GRC/OIIYP de 27 de diciembre de 2023 (Exp. OIIYP020230000648), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 6: Proveído 000837-2023-GRC/OIIYP de 30 de diciembre de 2023, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 7: Memorando n.° 00009-2024-GRC/GRPPYAT del 8 de enero de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 8: Resolución Ejecutiva Regional n.° 00001-2024 de 5 de enero de 2024[16], en copia simple.

[16] Extraido del portal de transparencia de la entidad. (Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10005467.pdf)

Apéndice n.° 9: Memorando Múltiple n.° 000001-2024-GRC/GA del 9 de enero de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 10: Informe n.° 0066-2024-GRC/OL de 12 de enero de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 11: Resolución Gerencial n.° 000003-2024-GRC/GA de 12 de enero de 2024 y Resolución Gerencial n.° 00005-2024-GRC/GA de 15 de enero de 2024, ambos impresos con firma digital.

Apéndice n.° 12: Informe n.° 0080-2024-GRC/OL de 16 de enero de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 13: Resolución Gerencial n.° 000010-2024-GRC/GA de 16 de enero del 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 14: Resolución Gerencial n.° 000305-2024-GRC/GA de 16 de agosto de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 15: Oficio n.° 000009-2026-GRC/OIIYP del 16 de abril de 2026, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 16: Informe n.° 000152-2024-GRC/OIIYP de 25 de marzo de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000163), impreso con firma digital

Apéndice n.° 17: Informe n.° 000361-2024-GRC/OIIYP de 18 de junio de 2025 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000406), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 18: Informe n.° 000451-2024-GRC/OIIYP de 17 de Julio de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000505), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 19: Informe n.° 000435-2024-GRC/OIIYP de 15 de Julio de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000480), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 20: Informe n.° 000575-2024-GRC/OIIYP de 29 de agosto de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP02024000615), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 21: Informe n.° 000598-2024-GRC/OIIYP de 12 de setiembre de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000638), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 22: Informe n.° 000631-2024-GRC/OIIYP de 30 de setiembre de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp n.° OIIYP020240001831), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 23: Informe n.° 000661-2024-GRC/OIIYP de 21 de octubre de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000692), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 24: Informe n.° 000692-2024-GRC/OIIYP de 31 de octubre de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000726), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 25: Informe n.° 000686-2024-GRC/OIIYP de 28 de octubre de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000703), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 26: Informe n.° 000738-2024-GRC/OIIYP de 28 de noviembre de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000763), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 27: Informe n.° 000762-2024-GRC/OIIYP de 11 de diciembre de 2024 y Especificaciones Técnicas (Exp. n.° OIIYP020240000784), impreso con firma digital.

Apéndice n.° 28: Orden de compra n.° 0000125 de 17 de abril de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 29: Orden de compra n.° 0000376 de 26 de junio de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 30: Orden de compra n.° 0000452 de 22 de julio de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 31: Orden de compra n.° 0000460 de 22 de julio de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 32: Orden de compra n.° 0000600 de 5 de setiembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 33: Orden de compra n.° 0000636 de 13 de setiembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 34: Orden de compra n.° 0000682 de 1 de octubre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 35: Orden de compra n.° 0000751 de 21 de octubre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 36: Orden de compra n.° 0000812 de 31 de octubre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 37: Orden de compra n.° 0000859 de 12 de noviembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 38: Orden de compra n.° 0000934 de 4 de diciembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 39: Orden de compra n.° 0001016 de 17 de diciembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 40: Notas de pago n.os 3308.24.81.2402979 y 3308.24.81.2402980 de 20 de mayo de 2024 de la O/C 125, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 41: Notas de pago n.os 5915.24.81.2408964 y 5915.24.81.2408965 de 19 de julio de 2024 de la O/C 376, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 42: Notas de pago n.os 7061.24.81.2412282 y 7061.24.81.2412279 de 22 de agosto de 2024 de la O/C 452, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 43: Notas de pago n.os 7069.24.81.2412024 y 7069.24.81.2412018 de 20 de agosto de 2024 de la O/C 460, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 44: Notas de pago n.os 8537.24.81.2415345 y 8537.24.81.2415346 de 20 de setiembre de 2024 de la O/C 600, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 45: Notas de pago n.os 8799.24.81.2418732 y 8799.24.81.2418728 de 22 de octubre de 2024 de la O/C 636, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 46: Notas de pago n.os 9672.24.81.2419658 y 9672.24.81.2419660 de 29 de octubre de 2024 de la O/C 682, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 47: Notas de pago n.os 10314.24.81.2425584 y 10314.24.81.2425585 de 16 de diciembre de 2024 de la O/C 751, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 48: Notas de pago n.os 10804.24.81.2422279 y 10804.24.81.2422280 de 22 de noviembre de 2024 de la O/C 812, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 49: Notas de pago n.os 11264.24.81.2422278 y 11264.24.81.2422277 de 22 de noviembre de 2024 de la O/C 859, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 50: Notas de pago n.os 12772.24.81.2428388 y 12772.24.81.2428389 de 27 de diciembre de 2024 de la O/C 934, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 51: Notas de pago n.os 13110.24.81.2500240, 13110.24.81.2500246, 13110.24.81.2500237 y 13110.24.81.2500245 de 7 de enero de 2025 de la O/C 1016, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 52: Informe n.° 004487-2024-GRC/OL de 16 de agosto de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 53: Formato n.° 02 *"Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación"* con número de Aprobación 00000070-2024-GRC/GA de 22 de agosto de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 54: Formato n.° 04 *"Designación del Comité de Selección"* con n.° 00000109-2024-GRC-GA de 26 de agosto de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 55: Formato n.° 07 *"Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés"* con n.° de aprobación 066-2024-GRC/GA de 28 de agosto de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 56: Acta de comité de selección de 6 de setiembre de 2024 y Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada. n.° 0046-2024/GRC-CS-Primera Convocatoria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 57: Acta de comité de selección de 19 de setiembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 58: Informe n.° 0004-2024-CS/AS N° 0046-2024-GRC-CS-1 de 27 de setiembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 59: Anexo n.° 6 Precio de la oferta de las bases integradas, en copia autenticada.

Apéndice n.° 60: Informe n.° 000638-2024-GRC/OIIYP de 2 de octubre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 61: Memorando n.° 003923-2024-GRC/GA y proveído n.° 073335-2024-GRC/OL, ambos del 3 de octubre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 62: Memorando n.° 000661-2024-GRC/OIIYP de 23 de octubre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 63: Memorando n.° 002815-2024-GRC/OL de 16 de octubre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 64: Informe n.° 001012-204-GRC/GAJ de 29 de octubre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 65: Informe n.° 000766-2024-GRC/OIIYP de 12 de diciembre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 66: Informe n.° 001164-2024-GRC/GAJ de 26 de diciembre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 67: Informe n.° 000778-2024-GRC/OIIYP de 27 de diciembre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 68: Informe n.° 007579-2024-GRC/OL de 28 de diciembre de 2024, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 69: Informe n.° 000006-2025-GRC/GA de 3 de enero de 2025, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 70: Carta sin número de 4 de mayo de 2026, en copia simple, enviada por correo electrónico el 4 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 71: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000005 de 24 de abril de 2024 de la O/C 125, en copia autenticada.

Apéndice n.° 72: Guía de remisión n.° 0001 – 000221 de 28 de junio de 2024 de la O/C 376, en copia simple.

Apéndice n.° 73: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000010 de 24 de julio de 2024 de la O/C 452, en copia autenticada.

Apéndice n.° 74: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000012 de 24 de julio de 2024, de la O/C 460, en copia autenticada.

Apéndice n.° 75: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000014 de 6 de setiembre de 2024 de la O/C 600, en copia autenticada.

Apéndice n.° 76: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000015 de 14 de setiembre de 2024 de la O/C 636, en copia autenticada.

Apéndice n.° 77: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000016 de 3 de octubre de 2024 de la O/C 682, en copia autenticada.

Apéndice n.° 78: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000019 de 22 de octubre de 2024 de la O/C 751, en copia autenticada.

Apéndice n.° 79: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000021 de 6 de noviembre de 2024 de la O/C 812, en copia autenticada.

Apéndice n.° 80: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000022 de 13 de noviembre de 2024 de la O/C 859, en copia autenticada.

Apéndice n.° 81: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000026 de 5 de diciembre de 2024 de la O/C 934, en copia autenticada.

Apéndice n.° 82: Guía de remisión electrónica n.° EG07-00000027 de 18 de diciembre de 2024 de la O/C 1016, en copia autenticada.

Apéndice n.° 83: Oficio n.° 0000009-2026-GRC/OSI de 27 de marzo de 2026, en copia con firma digital.

Apéndice n.° 84: Carta n.° 008-2026-CG/OC5355-AC2 de 21 de abril de 2026, en copia simple, enviada por correo electrónico el 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 85: Carta n.° 001-2026 de 7 de abril de 2026 de MATTCO SOLUCIONES EN PUBLICIDAD S.A.C, en copia autenticada.

Apéndice n.° 86: Oficio n.° 000017-2026-GRC/OSI de 23 de abril de 2026, impreso con firma digital

Apéndice n.° 87: Conformidad de recepción de bienes sin número de 13 de mayo de 2024 de la O/C 125, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 88: Conformidad de recepción de bienes sin número de 9 de julio de 2024 de la O/C 376, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 89: Conformidad de recepción de bienes sin número de 8 de agosto de 2024 de la O/C 461, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 90: Conformidad de recepción de bienes sin número de 9 de agosto de 2024 de la O/C 460, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 91: Conformidad de recepción de bienes sin número de 16 de setiembre de 2024 de la O/C 600, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 92: Conformidad de recepción de bienes sin número de 27 de setiembre de 2024 de la O/C 636, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 93: Conformidad de recepción de bienes sin número de 24 de octubre de 2024 de la O/C 682, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 94: Conformidad de recepción de bienes sin número de 18 de noviembre de 2024 de la O/C 751, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 95: Conformidad de recepción de bienes sin número de 18 de noviembre de 2024 de la O/C 812, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 96: Conformidad de recepción de bienes sin número de 18 de noviembre de 2024 de la O/C 859, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 97: Conformidad de recepción de bienes sin número de 17 de diciembre de 2024 de la O/C 934, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 98: Conformidad de recepción de bienes sin número de 27 de diciembre de 2024 de la O/C 1016, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 99: Oficio n.° 000011-2026-GRC/OIIYP de 5 de mayo de 2026, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 100: Oficio n.° 022/AC-2-5355-2026-002 de 13 de mayo de 2026, impreso con firma digital.

Apéndice n.° 101: Oficio n.° 000013-2026-GRC/OIIYP de 19 de mayo de 2026, impreso con firma digital, adjunta sustento en copia simple.

Apéndice n.° 102: **Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones, según el detalle siguiente:**

Respecto a la Observación n.° 1:

Germán Loyaga Aliaga

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 01-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026, con firma digital.
- Constancia de recepción de 11 de junio de 2026, en copia autenticada.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.
- Carta n.° 05-GLA-2026 recibida el 24 de junio de 2026, en copia autenticada, y documentos adjuntos en copia simple.

Ramón Luis Espejo Castañeda

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 02-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026, con firma digital.
- Impresión de Constancia de Notificación Electrónica de 9 de junio de 2026 con firma digital y Constancia de Acuse de Recibo n.° 27887-2026/5355-02-002 de 9 de junio de 2026
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.
- Oficio n.° 000016-2026-GRC/OIIYP recibido el 16 de junio de 2026, en copia simple con firma digital

Hiromi Zúñiga Jáuregui

- Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 03-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026, con firma digital.
- Impresión de Constancia de Notificación Electrónica de 9 de junio de 2026 con firma digital, y Constancia de Acuse de Recibo n.° 27883-2026/5355-02-002 de 17 de junio de 2026.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.

Cecilia del Milagro Gonzáles Castillo

- Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 04-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026, con firma digital.
- Impresión de Constancia de Notificación Electrónica de 9 de junio de 2026 con firma digital, y Constancia de Acuse de Recibo n.° 27901-2026/5355-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.
- Carta s/n de 17 de junio de 2026 recibida mediante correo electrónico de 18 de junio de 2026, en copia simple

Ángela Felicita Gómez Miranda

- Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 05-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026, con firma digital.
- Impresión de Constancia de Notificación Electrónica de 9 de junio de 2026 con firma digital, y Constancia de Acuse de Recibo n.° 27904-2026/5355-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.
- Carta s/n de 17 de junio de 2026 recibida mediante correo electrónico de 17 de junio de 2026, en copia simple.

Humberto Martín Alpiste Arriola

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 06-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026, con firma digital.
- Constancia de recepción de 12 de junio de 2026, en copia autenticada.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.
- Carta s/n de 26 de junio de 2026 recibida mediante correo electrónico, en copia simple

<u>Respecto a la Observación n.° 2:</u>

César Edilberto Arango Huaringa

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 07-2026-CG/OC5355-AC2 de 10 de junio de 2026, con firma digital.
- Constancia de recepción de 11 de junio de 2026, en copia autenticada.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.

Ramón Luis Espejo Castañeda

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 08-2026-CG/OC5355-AC2 de 10 de junio de 2026, con firma digital.
- Impresión de Constancia de Notificación Electrónica de 10 de junio de 2026 con firma digital y Constancia de Acuse de Recibo n.° 27797-2026/5355-02-002 de 10 de junio de 2026.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.
- Oficio n.° 000017-2026-GRC/OIIYP recibido el 17 de junio de 2026, en copia simple con firma digital.

Germán Loyaga Aliaga

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 09-2026-CG/OC5355-AC2 de 9 de junio de 2026, con firma digital.
- Constancia de recepción de 11 de junio de 2026, en copia autenticada.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.
- Carta n.° 04-GLA-2026 recibida el 24 de junio de 2026, en copia autenticada.

Humberto Martín Alpiste Arriola

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 10-2026-CG/OC5355-AC2 de 10 de junio de 2026, con firma digital.
- Constancia de recepción de 12 de junio de 2026, en copia autenticada.
- Impresión de la Desviación de cumplimiento con su respectiva motivación, con firma digital.
- Carta s/n de 26 de junio de 2026 recibida mediante correo electrónico, en copia simple.

Apéndice n.° 103: Documentos de designación, contratación y cese del período de gestión de las personas comprendidas en las observaciones, según el detalle siguiente:

Germán Loyaga Aliaga

- Resolución Gerencial General n.° 191-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 15 de agosto de 2024, en copia simple[17].
- Resolución n.° 303-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 5 de noviembre de 2024, en copia simple[18].
- Formato N° 04 Designación del Comité de Selección de 26 de agosto de 2024, en copia simple[19].

Ramón Luis Espejo Castañeda

- Resolución n.° 303-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 5 de noviembre de 2024, en copia simple[20].

[17] Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10006943.pdf
[18] Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10007979.pdf
[19] Copia autenticada en el Apéndice n.° 54
[20] Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10007979.pdf

Hiromi Zúñiga Jáuregui

- Resolución Ejecutiva Regional N° 000177-2023-Gobierno Regional del Callao de 12 de junio de 2023, en copia simple[21].
- Resolución Gerencial General Regional n.° 265-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de 31 de julio de 2025, en copia simple[22].

Cecilia del Milagro Gonzáles Castillo

- Orden de servicio n.° 4909 de 08/07/2024 y n.° 6616 de 03/09/2024, con sus respectivas, conformidades de servicios y notas de pago, en copias simples.
- Formato N° 04 Designación del Comité de Selección de 26 de agosto de 2024, en copia simple[23].

Ángela Felicita Gómez Miranda

- Orden de servicio n.° 4908 de 08/07/2024 y n.° 6615 de 03/09/2024, con sus respectivas conformidades de servicios y notas de pago, en copias simples.
- Formato N° 04 Designación del Comité de Selección de 26 de agosto de 2024, en copia simple[24].

Humberto Martín Alpiste Arriola

- Resolución Gerencial General Regional n.° 052-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 20 de febrero de 2024, en copia simple[25].
- Resolución Gerencial General n.° 191-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de 15 de agosto de 2024, en copia simple[26].

César Edilberto Arango Huaringa[27]

- Memorando n.° 000182-2023-GRC/OL de 20 de febrero de 2023, en copia simple con firma digital.

Apéndice n.° 104 Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos

- Memorando n.° 000040-2026-CG/OC5355 de 11 de junio de 2026, impreso con firma digital

[21] Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10001987.pdf
[22] Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10009742.pdf
[23] Copia autenticada en el Apéndice n.° 54
[24] Copia autenticada en el Apéndice n.° 54
[25] Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10005687.pdf
[26] Link: https://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file10006943.pdf
[27] No cuenta con documento de cese

Apéndice n.° 105: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional / disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados, según el detalle siguiente:

- Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, en copia simple[28].
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao-PR de 15 de julio de 2005 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en copia simple[29].

Callao, 30 de junio de 2026

Rocío del Carmen Atencio Sotomayor
Supervisora de la Comisión Auditora

Jamir Omar Espinoza del Rio
Jefe de Comisión Auditora

Leoncio Américo Mansilla Conza
Abogado de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 30 de junio de 2026

Julio Remigio Guzmán Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Callao

[28] Link: https://www.gob.pe/institucion/regioncallao/colecciones/9885-reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof-manuales-operativos
[29] Link: https://www.gob.pe/institucion/regioncallao/colecciones/11069-manual-de-organizacion-y-funciones-mof

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2026-2-5355-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												PAS	Entidad
1	Durante el año 2024, se efectuaron requerimientos continuos de gigantografías de lona de 13 oz. las mismas que fueron atendidas mediante 12 órdenes de compra por montos menores a 8 UIT, a pesar de ser previsibles, con características, similares y vinculadas a un mismo objeto contractual, situación que permitió el fraccionamiento de las contrataciones a favor de un mismo proveedor por S/ 257 770,00, afectando la libre concurrencia y competencia establecida en la normativa de contrataciones del estado.	Hiromi Zúñiga Jauregui	44778468	Jefa de Logística	12/06/2023	31/07/2025	CAS	[redacted]	-		X		X
		Humberto Martin Alpiste Arriola	09802189	Jefe de la OIIYP	21/02/2024	15/08/2024	CAS	[redacted]	[redacted]				X
		German Loyaga Aliaga	09457461	Jefe de la OIIYP y Segundo miembro del comité de selección de la AS N°0046-2024-GRC-CS-1	16/08/2024	05/11/2024	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
		Ramón Luis Espejo Castañeda	10558797	Jefe de la OIIYP	06/11/2024	29/12/2025	CAS	[redacted]	-				X
		Cecilia del Milagro Gonzáles Castillo	72894828	Presidenta del comité de selección de la AS N°0046-2024-GRC-CS-1	26/08/2024	27/09/2024	Locadora de Servicios	[redacted]	-			X	
		Ángela Felicita Gómez Miranda	70241784	Primer miembro del comité de selección de la AS N°0046-2024-GRC-CS-1	26/08/2024	27/09/2024	Locadora de Servicios	[redacted]	-			X	

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado - GRC -

00085

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												PAS	Entidad
2	Información inconsistente del ingreso vehicular del proveedor que entregó los bienes al almacén central; y conformidades de recepción de gigantografías de lona de 13 oz. sin el informe que acredite la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de los bienes adquiridos, hechos que afectaron la confiabilidad del proceso contractual, de recepción, conformidad y el adecuado uso de los recursos públicos.	Cesar Edilberto Arango Huaringa	25451916	Encargado del almacén central	20/02/2023	14/12/2025	D.L. N° 728 plazo indeterminado	[redacted]	[redacted]				X
		Humberto Martin Alpiste Arriola	09802189	Jefe de la OIIYP	21/02/2024	15/08/2024	CAS	[redacted]	[redacted]				X
		German Loyaga Aliaga	09457461	Jefe de la OIIYP	16/08/2024	05/11/2024	CAS	[redacted]	[redacted]				X
		Ramón Luis Espejo Castañeda	10558797	Jefe de la OIIYP	06/11/2024	29/12/2025	CAS	[redacted]	-				X

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor - GRC -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión - GRC -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado - GRC -

98000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUZMAN CASALLO Julio Remigio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 14:45:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Callao, 30 de Junio de 2026

OFICIO N° 000359-2026-CG/OC5355

Señor:
Ciro Ronald Castillo Rojo Salas
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Callao
Av. Faucett Nº 3970
Callao/Callao/Callao

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 020-2026-2-5355-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000176-2026-CG/OC5355 de 12 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "Adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Gobierno Regional del Callao", período del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, como resultado de Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 020-2026-2-5355-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas al respecto. En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría n.° 020-2026-2-5355-AC, incluyendo sus apéndices, el mismo que se adjunta al presente en archivo digital en cuatro (4) tomos, para los fines de su competencia funcional.

De igual manera, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Callao para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el referido informe ha considerado recomendaciones de mejora de gestión para ser implementadas por su representada; motivo por el cual, conforme a lo establecido en la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles debidamente aprobado y suscrito.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Remigio Guzman Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Del Callao
Contraloría General de la República

(JGC/jed)
Nro. Emisión: 00578 (5355 - 2026) Elab:(U22455 - 5355)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILFBKTP**

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 18:28:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2026-CG/5355

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000359-2026-CG/OC5355
EMISOR	:	JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1655

Sumilla: Se notifica el Informe de Auditoría n.° 020-2026-2-5355-AC, referente a la Auditoría de Cumplimiento a las "ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", periodo 2023 y 2024

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000359-2026-CG/OC5355
2. Informe de Auditoría n° 020-2026-2-5355-AC
3. Apéndice del 1 al 9
4. Apéndice del 10 al 19
5. Apéndice del 20 al 39
6. Apéndice del 40 al 46
7. Apéndice del 47 al 55
8. Apéndice del 56 al 58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABC5QL6**

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 18:28:32 -05:00

9. Apéndice 59 al 73

10. Apéndice del 74 al 101

11. Apéndice 102 (1 de 3)

12. Apéndice 102 (2 de 3)

13. Apéndice 102 (3 de 3)

14. Apéndice del 103 al 105

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABC5QL6**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 18:28:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000359-2026-CG/OC5355
EMISOR	:	JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sumilla:

Se notifica el Informe de Auditoría n.° 020-2026-2-5355-AC, referente a la Auditoría de Cumplimiento a las "ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", periodo 2023 y 2024

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2026-CG/5355
2. Oficio n.° 000359-2026-CG/OC5355
3. Informe de Auditoría n° 020-2026-2-5355-AC
4. Apéndice del 1 al 9
5. Apéndice del 10 al 19
6. Apéndice del 20 al 39
7. Apéndice del 40 al 46
8. Apéndice del 47 al 55
9. Apéndice del 56 al 58
10. Apéndice 59 al 73
11. Apéndice del 74 al 101

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHWCNZN**

12. Apéndice 102 (1 de 3)
13. Apéndice 102 (2 de 3)
14. Apéndice 102 (3 de 3)
15. Apéndice del 103 al 105

NOTIFICADOR : JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHWCNZN**